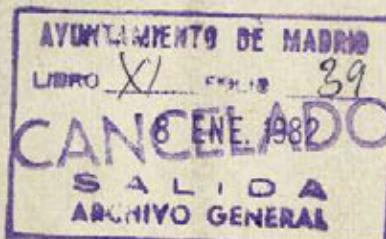


22
16- 344 - 5



1915

Adicional 34
Inventario 1913 N.º

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Negociado de Obras

CLASE { Reforma de la prolongación
de la calle de Pradillo
sus edificios.

Expediente

promovido por D. D.
do M.º Fernández, interesando contruir un
ficio para la Sociedad Juan Pérez en una
de la Avenida P. con suelta sobre ca
el Marqués de Valdegamas y Rivas.

Cuad. Período



27

planos

16 - 344*-5



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

El exponente D. Fernando M. Sainz

, con cédula personal que se reseña y domiciliado
en la casa nám. 45 de la calle de Valduglesia
de esta Capital.

Suplica a V. G. se digne concederle licencia para edificar casa en la
Avenida 13 de la Gran Vía, con vuelta a
las calles de la Reina y del Marqués
de Valduglesia

previos los trámites debidos y pago de los derechos correspondientes.

Dios guarde a V. G. muchos años.

Madrid 5 de Enero de 1915

Fernando M. Sainz

Cédula personal, clase 4^a
número 45241 expedida }
en Madrid a 2 }
de Junio de 1914 }

TARIFACIÓN PROVISIONAL

Nº del recibo

Pesetas

cént.

OBJETO DE LA LICENCIA

Metros

Huecos

Orden

Zona

Madrid

de

de 191

El Oficial liquidador,

7 de Enero 1915

Pare al arquitecto Inspector de las obras de la Reforma urbana, a fin de que se sirvan informar respecto a los planos presentados con la urgencia necesaria para poder aplicar el art. 7º de las Ordenanzas Municipales en el caso de que aquéllos no cumplieran las determinaciones de las ordenanzas en sus diferentes artículos

Frank



Excmo. Sr.
Examinado los planos precedentes,
relativos á la construcción de un

Ayuntamiento de Madrid

edificio para la Sociedad "Pantera" en la Avenida del Conde de Peñalver con acceso(s) a las calles del Marqués de Valdeiglesias y Reina, y en cumplimiento del anterior acuerdo de V. E. esta Inspección facultativa es de parecer que la altura del 25 m., representada en los planos, puede autorizarse en atención a que la fachada principal del edificio da a una vía de 30 m. de ancho; pero que el saliente de los miradores por la calle del Marqués de Valdeiglesias debe sujetarse a lo que dispone el artículo 668 de las ordenanzas municipales.

El conedor situado en la planta de áticos y en el cubillo formado en el encuentro de la Avenida del Conde de Peñalver con la calle del Marqués de Valdeiglesias, no puede considerarse como patillón, ni remate, ni tope y, por lo tanto, deberá remitirse.

Por último su cuadra en el plazo correspondiente no se expresa por donde está dada la sección, se vé que se ha elegido el punto que mejor permite conocer las condiciones interiores del edificio, y es

lo suficientemente claro para com-
prender que la red de desagües no
podrá tener en la alcantarilla gene-
ral de la Avenida para estar el mi-
nel de la red de ésta más ele-
vado que el de aquella.

Me permito hacer estas obser-
vaciones antes de informar respecto
a la construcción en general, al ob-
jeto de que T.E. adopte las
medidas convenientes.

Madrid 18 de enero de 1915.

José López Sallaberry



29 de Enero de 1915

Requiereme al interesado a los efectos que indican
el arquitecto Inspector de las obras de la
reforma urbana a los efectos de mi decreto
de 7 del actual.

Cántor Franch



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Negociado 4.^o (Obras).

3

De orden del Excmo. Sr. Alcalde, se servirá V. concurrir á esta Secretaría, por sí ó por persona que tenga su representación legal, el día 30 del actual, de 5 á 7 de su tarde para enterarse del informe emitido por el Inspector facultativo en el expediente de autorización de una faja en la buenista B de la gran Vía, con salida a las calles de la Reina y lugares de Valdeiglesias

Madrid 29 de Enero
de 1915

El Secretario,

F. Ruano y Carriero.

M. Gualda Farina

Sr. D. Fernando M. Farina - Valderrivas 45.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Negociado 4.^o (Obras).

2^a Citação

De orden del Excmo. Sr. Alcalde, se servirá V. concurrir á esta Secretaría, por sí ó por persona que tenga su representación legal, el día 8 del actual, de 1912
á 7 de su tarde para
entrega del informe emitido por el
Chiquero Municipal en el expediente
de construcción de la fijia de la Gran
Peña en un solar de la Avenida B
Alfonso de Valdés Leal y Reina
advertiéndole que de no concurrir
á esta 2^a Citação, se verá impen-
ditar las obras.

Madrid 6 de Febrero
de 1912

El Secretario,

F. Ruano y Carriedo.

F.R.

M^a Valeria Farina

Sr. D. Fernando M. Farina

Kelzquez 45

Ayuntamiento de Madrid

anuncie



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO



Diligencia) En el dia de la fecha se pone a su disposición D. Eduardo María Tárraga y entiendo que el informe emitido por el Inspector facultativo respecto a varios asuntos puestos a la construcción del edificio de la Sociedad "para Pánica," manifiesta que lo pondrá en conocimiento de su facultativo y a la mayor brevedad contestaré a las observaciones que se basen en el indicado informe
Y para que conste lo firmo conmigo el Jefe del Negociado en Madrid a 8 de Febrero de 1915.

Fernando M^a Tárraga

Federico Jiménez

10 de febrero 1915

Entendido: manifiesto al interesado que queda interrumpido el plazo de 30 días que señala el artículo 71^o de las ordenanzas para la continuación de las obras.

H^o

Frank

Ayuntamiento de Madrid



Fr. D. Fernando M^o Torina - Velázquez 45.
Febrero 12 de 1915.

En vista de los errores formulados por el Inspector facultativo de la Reforma sta., a los planos que presentados para la construcción del edificio de la Sociedad "Gran Peña", en un orden de la licencia B de la indicada reforma urbana, con vuelta a las calles del Marqués de Valdeiglesias y Reina, cuyo informe le fue notificado en 8 días tránsitos, el Señor Fr. Madrid Presidente por su decreto de fecha 10, se ha ordenado disponer se pronga en su conviviente como lo verificó, que desde este momento queda interrumpido el plazo de 20 días que señala el artículo 714 de las Ordenanzas municipales para poder dar comienzo a la ejecución de los obras, hasta tanto sean presentados los planos de la construcción sujetados a las disposiciones vigentes.

Dios S^{ra}. T. R.

Conocimiento al Inspector facultativo de la Reforma



Excmo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

D. Fernando Fariñas, mayor de edad domiciliado en esta Corte, a V. S. respetuosamente expone: que ha recibido un oficio de ese Ayuntamiento en que se le notifica el informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal sobre el proyecto presentado para la construcción de un edificio en la Avenida P. de la Gran Vía esquina a la calle del Marqués de Valdeiglesias; y que los reparos que en dicho informe se hacen al proyecto se refieren, uno a la red de desagües, y los otros, a los vuelos en la calle del Marqués de Valdeiglesias y al pabellón de la rotonda en planta de áticos.

Estando estudiándose por los facultativos autores del proyecto la modificación correspondiente al primer punto y no afectando los otros a las plantas de rotundos y baja,

Suplica a V. S. se dijese autorizar la ejecución de las obras hasta llegar a los primeros vuelos de fachada.

Madrid 19 de febrero de 1915.

C¹
45241-7 da a Fernando Fariñas
2 Marzo 1915

26 Feb

Pone a mi cargo de 3 Organos
Suspicio de las obras de 1913
Circuito 35

Madr.

Sltmo. Señor.

Esta Suspición facultativa, no
ve inconveniente en que se acceda á
lo que se solicita en la presente
instancia pues, en efecto, las reparas
que han sido objeto de mi informe
fecha 18 de enero ppº no afectan
á las obras que ahora se trata de
realizar.

Madrid 20 de febrero de 1915.

José López Sallaberry



22 de febrero 1915

De conformidad con el procedente informe
y en virtud con los perjuicios a los interesados,
vengo en autorizar la continuación
de las obras en la forma que se solicita
y sus perjuicios del acuerdo que en defi-
nitiva recaiga sobre la construcción -

Grant



Se D. Fernando María Tamíne - Velázquez 45.
Febrero 25 de 1915.

De conformidad con lo intercambiado
en mi instancia de 17 del actual y en virtud
de los perjuicios que pudieran oca-
sionarse con la suspensión definitiva de
las obras de construcción del edificio des-
tinado a "Sociedad Gran Pájaro" en el solar
de la huenda 70 de la Reforma 17a y en
ellos se Marqués de Valdeiglesias y calle
de la Reina, el Exmo Sr. Alcalde Preside-
te por decreto de 22 del actual se ha au-
midido autorizar la construcción de
los entresuelos y planta baja del edificio
de referencia.

do que en definitiva resalta ancora
de su total contradiccion.

Dios lo T. R.

Concavimiento al Inspector facultativo

(Firmas)



Rev. 7 Mayo 1911



Excmo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional
de esta M. H. Villa.

D. Eduardo Gambra y Sanz, Arquitecto director de las obras de construcción del edificio que para la Sociedad " Gran Peña " se construye en la Avenida B (Gran Via) esquina á la calle del Marqués de Valdeiglesias, en nombre de la expresada Sociedad á V.S. expone.

Que solicitada la oportuna licencia de construcción con arreglo á los planos que al efecto se acompañaban, y emitido informe por el Arquitecto municipal, se exponían por este algunos reparos á dichos planos, uno de ellos referente á los vuelos de miradores en la fachada de la calle del Marqués de Valdeiglesias, y otro relativo al pabellón que, para comedor de verano, se proyectaba en la rotonda de la planta de atico ó sotabanco, fundándose los reparos en no ajustarse, como debiera, lo proyectado á las disposiciones de las Ordenanzas municipales.

Que, es un hecho notorio que las disposiciones de las Ordenanzas en cuanto á vuelos de miradores, establecidas únicamente con referencia á los miradores de hierro, independientes en cada piso que antiguamente se empleaban, son completamente inadaptables á la composición arquitectónica de los modernos mireidores de fábrica que en todas partes se emplean.

Que, como consecuencia de ello, ha sido práctica corriente en estos últimos años una amplia tolerancia en este asunto para todas

las construcciones en que dichos miradores se han usado.

Que recientemente, en otra construcción de la misma Gran Vía esquina á la calle del Clavel, se han concedido vuelos muy superiores á los que, con arreglo al orden de la calle corresponden, y superiores tambien á los que para el edificio de la Gran Peña se proyectan.

Que la situación de este edificio en la confluencia de la Gran Vía con la calle de Alcalá constituye uno de los emplazamientos de mayor visualidad, el cual, en el chaflán curvo de las dos alineaciones del edificio requiere la composición una fachada en rotunda que seria imposible si los vuelos de una y otra fachada hubieran de ser diferentes.

Que, como consecuencia de las referidas excepcionales condiciones de emplazamiento del edificio, es este uno de los casos en que las razones de estética y ornato público justifican más cumplidamente la tolerancia que tan frecuentemente se ha tenido en este asunto del vuelo de los miradores.

Que, en el proyecto, con objeto de que, al adoptar los mismos vuelos para ambas fachadas, según lo exige la composición arquitectónica, no resulten realmente excesivos los de la calle del Marqués de Valdeiglesias en relación con el ancho de esta, se ha renunciado á los máximos que se consienten en la Gran Vía, adoptándose un término medio prudencial.

Que, estando limitada por otras dos calles la fachada á la del Marqués de Valdeiglesias, no existen casas contiguas, cuyas vistas laterales resulten perjudicadas por el vuelo de los miradores proyectados.

Asimismo, por lo que respecta al pabellón de sotabanco que se proyecta en la rotonda, procede tener presente:

Que la disposición oficial por la que se consiente la construcción de sotabancos está basada en el hecho de no perjudicar estos á la higiene y á la estética.

Que el término "Segunda Crugia" que se emplea en dicha disposición supone la existencia de crujías paralelas á fachada,

9

lo cual no siempre sucede, bien por ser aquellas perpendiculares, bien por haber, como en el caso presente, un cuerpo de rotonda al que no es aplicable propiamente la denominación de crugia, y en tales casos es evidente que el precepto no puede tener aplicación literal, como no deberá tenerla tampoco en el caso de emplear crugias de un ancho muy superior á las de la construcción corriente.

Que, la aplicación literal de la citada disposición, al no ser posible prácticamente, deberá sustituirse por una interpretación, no caprichosa, si no basada principalmente, y aparte de las consideraciones estéticas, en la razón de higiene, á la que obedece la limitación de las alturas de los edificios en relación con el ancho de la calle.

Que esta relación, para la avenida B de la Gran Vía es aproximadamente la de altura igual al ancho (exactamente de 23 á 25). Por consiguiente á lo largo de dicha avenida la construcción de sotabancos retranqueándose 2mts de la linea de fachada (lo cual supone un ensanchamiento de 4 mts para la calle) no alteraría las condiciones higiénicas de la calle siempre que la altura del sotabanco sea algo inferior á 4 metros.

Y en cuanto á la parte de la rotonda del edificio en proyecto es evidente que, habiendo delante tan dilatado espacio libre, la construcción, no ya de un sotabanco, si no aún de un torreón con mayor número de pisos, sería perfectamente admisible desde el punto de vista higiénico.

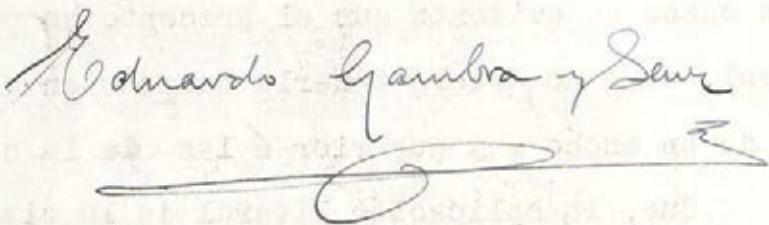
Que desde el punto de vista estético, según puede apreciarse por la simple inspección de los planos, es asimismo indudable que el referido pabellón favorece al conjunto del edificio no solo por dar más importancia á este, si no por el carácter decorativo con que se proyecta aquel.

Por todas las razones expuestas, y creyendolo de conveniencia y justicia

A V-S . Suplica se digne acordar que la licencia de construcción solicitada por D. Fernando Fariñas en representación de la Sociedad " Gran Peña " sea concedida con sugerencia á

los planos presentados al efecto.

Madrid 10 de Abril de 1915.

Eduardo Gámbara y Seur


20 de Abril de 1915

Informe del Inspector facultativo de la
Reforma de la prolongación de la calle
de Preciados y sus entabazos.

Gámbara



Sacado a Señor.

Entendido de la instancia que autoriza, y después de re-
tificarme en cuanto sea de mi deber informar por fecha 18 de cuya
última, he de manifestar a T. E.

1º - ¿Son exactas las afirmaciones del solicitante por lo que se refiere
a los viñedos, juzgual la Superioridad resolverá lo que estime
más pertinente acerca de este particular.

2º - Que en el piso establecido se autorizan los patellos (conocidos en
toda edificación) por cada fachada, los cuales se destinan: dos a' con-
dres, uno a' Par y otro a' sala; piso como, aparte de esto, en la
partida de encuentro de la Avenida con la calle del Marqués de Valde-
sierros, se proyecta un cuadro de gran superficie, rematado en la
frente a metro de la linea de fachada, estimo que esto ya excede
de lo que puede autorizarse. Además, en la última de las citadas
vias, que es la más estrecha, y en la planta de áticos, se esta
planeando habitaciones, rematadas solo 2 m y 1/2 de la linea de fa-
chada, lo cual también creo que es inaceptable, y no entiendo que
aunque con la aceptación de cruzar, no se significa mi acuerdo de te-
minar para remates la construcción de dicho piso, este debe
separarse en una cantidad igual a la altura del mismo, para no ver-
dificiar las condiciones de visualidad y de aircación de la calle.

T. E. en obstante resuelve lo más oportuno.

Madrid 28 de abril de 1915.

José López Sallaberry
Ayuntamiento de Madrid



10

Madrid 30 de Abril de 1915.

Dese cuenta en Comisión 4^a

AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRESIDENCIA



2^a
utacina
Llerona
Sanjurjo
Beltrán
Antón
Blanco
Millán
Díaz

Madrid 1^o de Mayo de 1915.

En Comisión 4^a

La Comisión acordó que van este cuadro
dieciocho informe de la Junta Consultiva
para que se sirva examinar con urgencia

El Vicept^e accidentes,
Manuel Sanjurjo

6 de Mayo 1915

Dese cuenta en Junta Consultiva -

17



Ex - 1

Ayuntamiento de Madrid

emo. Sr.

Esta Junta Consultiva ha estudiado este expediente relativo a la concesión de licencia para construir una casa en la Avenida B. con accesos a las calles del Marqués de Valdeiglesias y de la Reina, resultando de las actuaciones seguidas para trámite dicho expediente, que el Sr. Arquitecto Inspector de las obras de la Reforma urbana, en sus informes emitidos, muestra su parecer de que la altura de veinticinco metros, representada en los planos, puede autorizarse en atención a que la fachada principal del edificio da a una vía de cuarenta metros de ancho; pero llama la atención acerca de que los miradores por la calle del Marqués de Valdeiglesias deben sujetarse a lo que dispone el artículo 668 de las Ordenanzas Municipales; que el corredor situado en la planta de áticos en el cabillo de encuentro de las fachadas de la Avenida y de la calle del Marqués de Valdeiglesias, no puede considerarse como pabellón, ni remate, ni torre y por lo tanto deberá remeterse, lo mismo que el ático sotabanco de esta última calle citada; y por último, que la red de desagües no podrá vertir en la alcantarilla general de la Avenida, por estar el nivel de la solera de ésta más elevado que el de aquella.

El Arquitecto Director de las obras de construcción de la casa en cuestión, doctor Eduardo Gaudí, en la instancia fechada de Abril último, insiste en que sea concedida la licencia con susjeción a los planos presentados, alegando respecto a vuelos de balcones y miradores, que se han autorizado otros mayores en otra casa que se está construyendo en la misma Avenida, esquina a la calle del Clavel; y con relación al piso sotabanco, que no considera aplicable en este caso lo que establece la Real Ordenanza a dichos pisos, al decir que se retorne a la segunda crujía, por tratarse de crujías de un ancho superior al de la construcción corriente. He lo que no dice nada de dicho facultativo particular, es de la red de desagües, que seguramente se expone en el informe del Arquitecto Inspector, resulta, que no puede verter en la alcantarilla general.

Beneficiadas las edificaciones que se levantan en las nuevas avenidas de la Reforma urbana, con excesos de altura sobre la general hoy consentida en las edificaciones, nada más de decir esta junta sobre la altura total de veinticinco metros que se proyecta para la casa en cuestión, toda vez que el Arquitecto Inspector de la Reforma urbana, convocador de las disposiciones por que ésta se rige, la encuentra aceptable. Pero sobre estos veinticinco metros, al construir en sotabanco en la forma que se proyecta, resulta que en realidad

lo que se hace es aumentar otro piso, de
no retirarlo, por lo menos, como propone
dicho Arquitecto Inspector.

También encuentra fundada la Junta,
la observación que dicho facultativo Mu-
nicipal hace respecto del vuelo de los mi-
radores; y nada puede decir acerca de lo
que le expone por los interesados, relativo
a' que se han autorizado excesos de vuelos
a' los balcones y miradores de la casa en
construcción de la misma Avenida, con
vuelta a' la calle del Clavel, como no
sea para reconocer, hoy que ya se ven edi-
ficados, lo que perjudican en una calle tan
estrecha como la del Clavel.

También creé la Junta, que debe acla-
rnarse y resolver lo que respecta de la red
de desagües dice el Arquitecto Municipal
Inspector, pues es de gravedad que dicha
red de desagües no pueda vertir a' la
alcantarilla general.

Por todo lo expuesto, esta Junta
estima, que debe modificarse el pro-
yecto, con arreglo a' todas las obser-
vaciones que acerca del mismo ha-
ce el Señor Arquitecto Municipal
Inspector de la Reforma urbana.

Es cuanto esta Junta Consultiva
en sesión del día de la fecha acordó
informar sobre este particular, no
obstante lo cual V. E. en su elevado
criterio acordará lo que considere



Ayuntamiento de Madrid
Junta Consultiva

mas conveniente.

Madrid 18 de Mayo de 1915.

El Presidente. El Secretario.
P. S.

Angel Perez Moraz

Santiago Gómez



22 de Mayo 1915

Trata sobre de un asunto de carácter ur-
gente; due cuenta en Comisión 18^a

Oriol



AMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

Díaz
Orózco
Pérez
Pérez
Antón
Bellido
Sampio
Cortés
Gómez
Millán
Blanco
Camacho

NEGOCIADO DE ACTAS

Al Exmo. Ayuntamiento



D. Fernando María Farinas, interesa de V.C. la oportuna concesión de licencia para construir un edificio de nueva planta con destino a la Sociedad "Gran Peña," en un solar de la Primera Sección, Avenida B. de la "Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá," con vuelta a las calles de la Reina y Marqués de Valdeiglesias, y con arreglo a los planos y memoria descriptiva presentados suscritos por los Arquitectos Frs. D. Eduardo Gambra y Sans y D. Antonio de Zumarriaga. Permitidos los indicados documentos a informe de la Inspección facultativa de la indicada reforma urbana, esta Muestra la atención acerca de los muros proyectados para los miradores que tratan de establecerse por la calle del Marqués de Valdeiglesias, los cuales deberán sujetarse a lo que dispone el artº 668 de las Ordinanzas Municipales, que el corredor situado en la planta de áticos y en el cubillo formado en el enlace de la Avenida con la calle del Marqués de Valdeiglesias no puede considerarse como pabellón, ni romate, ni torre, y por lo tanto deberá remetterse, y por último que según se desprende del plano de sección la ref. de desapicio no podrá volver en la alcantarilla general de la Avenida por estar el nivel de la solera más elevado que el de aquella.

Requerido el interesado para notificarse el anterior informe, D. Eduardo Gambra y Sans, como uno de los Arquitectos

tor director de las obras de construcción del edificio, inter-
vira en instancia de lo de Abril ultimo, que la concesión
sea concedida con sujeción a los planos presentados
al efecto, en atención a que las disposiciones de los or-
denanzas municipales, en cuanto a vuelos de miradores,
se refieren a los miradores de hierro que hasta el presente
venían estableciéndose independientemente en cada pa-
rro, los cuales son completamente inadaptables a la com-
posición arquitectónica de los modernos miradores de
fábrica, y que al acopiarlos los mismos vuelos para am-
bas fachadas laterales regiría en suyo la composición
arquitectónica, no resultan exiguos los de la calle del
Marqués de Valdeiglesias en relación con el ancho de vía,
máxime teniendo en cuenta que no existen casas conti-
guas, cuyas vistas laterales resulten perjudicadas por
el vuelo de los miradores proyectados. Por lo que se refiere
al pabellón de tabanco debe tenerse en cuenta que este
favorece al conjunto del edificio no solo por dar mas
importancia a este, ni no por el carácter decorativo con
que se proyecta, y que la denominación de "Segunda
Cripta" no puede tener aplicación en el caso presente, po-
tratarse de un cuerpo de rotonda al que no es aplica-
ble tal denominación, por que no puede sujetarsele li-
teralmente al precepto legal sobre construcción de ta-
bancos.

X Paseado el expediente a informe nuevamente de la
Inspección facultativa, vía hace presente que con ead-
tas las razones aducidas por el Ayuntamiento de Madrid Orgánico de la Soui-

daf Gran Pintá, en cuanto a lo vuelo de los miradores, y por lo que hace reforma a la autorización de los pabellones en el piso rotabanco, no deben autorizarse en la forma proyectada, debiendo aquello remitirse en una cantidad igual a la altura del piso rotabanco, para no modificar las condiciones de visualidad y de aircacion de la calle.

La Junta Consultiva a cuyo estudio fue sometido el asunto estima que debe ser modificado el proyecto de construcción del edificio con arreglo a las observaciones del Inspector facultativo de la reforma urbana repetida, tanto en lo que hace reforma al vuelo de los miradores y construcción de pabellones en el piso rotabanco, quanto por lo que respecta a la red de drenajes, que es de suma gravedad el que ésta no pueda volver a la alcantarilla general.

Estudiado detenidamente el asunto por la Comisión de Obras, y teniendo en cuenta que el exceso de vuelos proyectados es mucho menor que el autorizado en casos análogos, y en el que no ompta favorece la estética del edificio ni por juicio alguno de terroro, toda vez que no existen casas contiguas cuyas vistas laterales puedan resultar perjudicadas, estima que deben ser estos autorizados.

Considerando que el edificio de que se trata puede concebirse, por su vuelo especial, comprendido dentro de las distancias general, que determina el artº 662 de las Ordenanzas Municipales, y en su consecuencia en sorte de aplicación las disposiciones que con carácter general rigen para las fincas destinadas a alquiler de habitaciones, mucho más si se tiene en cuenta las condiciones de su emplazamiento, ornamen-

5
tacion etc, y que los pabellones que se proyectan en el piso
rotulano se destinan a comedor y dependencias con des-
tino exclusivo para los Socios.

Por las razones expuestas, la Comisión que suscribe
tiene la honra de proponer a V.E. se digne acordar se
autorice la instalación de miradores por la calle del
Marqués de Valdegamas en la forma proyectada por los
familiares miembros de la dirección de las obras, igual-
mente la construcción de los pabellones proyectados en el
piso rotulano; sin perjuicio de que por los familiares
correspondientes se dictaminen acerca de las demás con-
diciones a que habrá de ajustarse la construcción del
edificio; subsumiendo si no lo estuviese actualmente,
las condiciones de la res de un trámite para que esta
vista en la Quantilla general de la Ciudad.

V.E. no obstante resolverá como siempre lo
que juzgue más conveniente.

Madrid 22 de Mayo de 1915.

A. Sánchez Arza

modestina 2 historias
José Carreras

Manuel Domínguez

L.F.

V. Girones

Francois Diaz

Ayuntamiento de Madrid

L. Alba



16

NTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

MRID 28 MAYO 1915

EN SU AYUNTAMIENTO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

bono propone la Comisión

El Secretario del Exmo. Ayuntamiento



28 mayo.

Cumplace lo acordado por el Exmo
Ayuntamiento.

1º



31 de Mayo de 1915

Pase al Sr. Inspector facultativo pa
ra que teniendo en cuenta lo acor
dado por el Exmo Ayuntamiento, se
mire informar acerca de las condi
ciones que habían de observarse.

152

Ayuntamiento de Madrid

Santo. Señor.

Acordado por el Santo Ayuntamiento, no obstante los informes de esta Inspección y de la Junta Consultiva, autorizar las obras a que esta construcción se refiere con arreglo a los planos presentados, el que suscita nové nomenclante en que perejan los trabajos. Recuerde que se observen las siguientes prescripciones:

1^a = Las obras se llevarán a cabo con estricta sujeción a lo expresado en los mencionados planos y memoria y serán dirigidas por facultatifs legalmente autorizado, el cual, además de cumplir cuanto sobre el particular disponen los artículos que han quedado subsistentes de las ordenanzas municipales, adoptará en la formación de andamios y marcha de los trabajos, las medidas de precaución que estime precisas para evitar desgracias a los operarios y molestias al tránsito público.

2^a = El reparto de alturas será el que se indica en los mismos planos a tenor de lo que prescriben el artº 73 del Pliego de condiciones facultativas, aprobado por R.L.O. de 26 de agosto de 1.909 para las obras del proyecto de reforma urbanística parcial del interior de Madrid, denominado "Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y calle de la plaza del Callao con la calle de Alcalá"

3^a = La instalación de los servicios de retretes

bajadas y sumideros, cumplira todas las prescripciones impuestas por el Bando de 3 de octubre de 1898 y demás disposiciones complementarias sobre salubridad e higiene de casas de nueva planta y la acometida d la alcantarilla se efectuará con sujeción al modelo y disposiciones que facilite esta Inspección municipal; siendo, además, obligatorio el empleo de los procedimientos modernos en materia de chimeneas fumívoras.

4^a = Por lo que se refiere a la instalación de ascensores eléctricos se cumplirá lo que determinan los artículos 745 (reformado) y los 746 al 756 individuales, dedicados a denuncias, fijándose muy especialmente en lo que dispone el 748 respecto a la colocación de barandilla complementaria para evitar desgracias y accidentes.

5^a = En la fachada y alrededor de los vanos en la armadura se colocará la barandilla ó antepedir de seguridad que preceptúa el artículo 769 de las referidas ordenanzas.

Tomando en cuenta el acuerdo municipal respecto al piso sotabanco y al revés de las viviendas, el que encierra una breve referencia a las condiciones que en la construcción de las mismas han de observarse.

Por último Comprendida esta construcción entre las afectadas por la mencionada reforma provincial del interior

de Madrid, goza de los privilegios y
exenciones que la ley de 18 de marzo de
1895 le concede.

Madrid 7 de junio de 1915.

José López Salazar

7 de Junio de 1915

Informe de la Tercera Comisión de Higiene
dada a Higiene. Brusas



Eugenio Serrón.

Visto su acta muta los documentos
técnicos presentados, en los cuales
se representa y describe la red
de desagües y los demás servicios
que han de establecerse en la



Ayuntamiento de Madrid.

JUNTA TÉCNICA MUNICIPAL
DE
SALUBRIDAD E HIGIENE



Causación projectada, conforme
a lo dispuesto en el acuerdo munici-
pal de 14 de Febrero de 1902, esta
Junta no encuentra inconveniente
en que De autorice su edificación
debiéndole hacer constar en la licen-
cia que al efecto se expida al
victoriano; que hau de cumplirse
estrictamente las prescripciones de
higiene establecidas en el
Decreto de 5 de Octubre de 1898 e
Instrucciones complementarias
dictadas para su aplicación,
teniendo en cuenta que debe
establecerse la ventilación glo-
bal de a través con sistema in-
dependiente de la ventilación

Permiso de los aparatos de retención, constituida por sujetos horizontales, desde los cuales que el efecto tiene las tareas de estos aparatos, no utilizandose para ninguna de las del los bajados de aguas pluviales; teniendo tambien lo siguiente en el punto 3º del resolucion de este Ayuntamiento, relativo al parte escrito que ha de darse por el resultado del propietario a la Alcaldia de esta Frontera, cuando las obras estén a la altura conveniente para que pueda apreciar la disponibilidad y adecuacion que se hallen preparados los servicios subterráneos.

Madrid 14 Junio 1915



En Secretaria intº
José M. Martínez



Madrid 15 de Junio de 1915

Informe del Sr. Ingeniero Inspector de
servicios eléctricos e industriales.

Eugenio



Saxuo Señor.

El Señor Arquitecto que dirige los
trabajos de la casa en construcción antrio de
este expediente, describe en la memoria
presentada, entre otras cosas, la instalación
de ascensor, montacargas y edificaciones, cui-
dosamente que compete informarse ésta
y profección. Más como lo hace de una forma
tan sencilla y lacónica que impide conocer
cierto detalles muy necesarios y además
no se acompañan los planos que en este
clase de instalaciones exigen las disposi-
ciones vigentes es mi opinión que debe
presentar el interesado plano y memoria
por duplicado con el mayor número
posible de detalles especialmente los
que se refieran a los aparatos de
seguridad y una vez terminada la

instalación sin certificado de potencia del motor en el cual conste el nombre y domicilio de la casa constructora, en número de orden, el de revoluciones por minuto, los W. y A. y fuerza resultante en H.; otro certificado de fmebla de la caldera, indicando la presión a que ha sido sometida, su resistencia etc; y otro certificado de que el ascensor y montacargas reúne las condiciones establecidas para garantizar la vida de los pasajeros que lo utilizaran, tanto por las condiciones de soñido como por las que se refieren al mecanismo para su funcionamiento. Dichos documentos vendrán autorizados por un ingeniero industrial con título legal para ejercer en España y el último por este facultativo jefe de oficina.

No obstante V.E. resolverá lo mas favorable

Madrid 19 de Junio 1915.

El Ingeniero Jefe de la Inspección de Servicios
Estratégicos & Industriales



11º



NTAMIENTO DE MADRID

PRESIDENCIA

20
drid 21 de Junio de 1915.

Requerirme al interesado para este
mismo el informe emitido por el
Sr. Ingeniero Jefe de la Impresión
de servicios Electrónicos.

P. A. del Sr. Alcalde
AL 1ER TENIENTE



ff



Diligencia) En el dia de la fecha comparece
D. Fernando Alcalde Tamayo y entiendo
que el informe emitido por el Sr. Inge-
niero de la Impresión de servicios
electrónicos, manifiesta que en
su oportunidad presentaría los do-
cumentos que en el expuesto in-
forme se reclaman, relativos a la
instalación de ascensor, multa
cargas y calefacción, servicios es-
tos que son complementarios de la
construcción, interviendo en su
conveniencia se sea consolidada al
presente la construcción del edifi-
cio, ~~sin~~ Ayuntamiento de Madrid de resolver en

en dia lo procedente en quanto
se refiere a la instalacion de
los expresados servicios.
Y para que conste lo firma su
amigo el Oficial de la Gestion
Administrativa en Madrid

25 de Enero de 1915

Fernando M. Tamayo

Antonio Gómez



Negociado X

El Negociado que suscribe teniendo en cuenta
lo acordado por el Exmo Ayuntamiento en 28 de Mayo
ppd, los informes emitidos por el Inspector facultativo
de las obras de "Reforma de la prolongacion de la calle
de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle
de Alcalá, y Junta técnica de Salubridad e Higiene,
como igualmente las manifestaciones expuestas por el
contralista, peticionario de la construcción del edificio,
respecto a la instalación del ascensor, montacargas y ca-
lafatado, el Negociado opina que procede se proponga
por la Comisión al Exmo Ayuntamiento la concesión
de la licencia de ejecución de Madrid del edificio, dejando para

X

resolver oportunamente lo que se refiere a la instalación de los servicios de ascensor, montacargas y calefacción; convenciendo está libre de derechos en consonancia con lo que dispone el artº 13 de la ley de 18 de Marzo de 1.893, reformada por la de 8 de Febrero de 1.907, el 1º del Reglamento de 1º de Abril de 1.896 y el artº 2º del pliego de condiciones económico-administrativas porque se rige la contrata, toda vez que se trata de una construcción de nueva planta comprendida dentro de la zona de aquella reforma urbana.

Madrid 2º de Junio de 1.915.

Liderazgo

25 Junio de 1.915

Conforme: cuenta al Excmo Sr Alcalde

Prieto

25 Junio de 1.915

Dese cuenta en Comisión 2^a

Granadilla



2º citacion

Comision 4º

Senores

Al Exmo. Ayuntamiento

Chozas

Jamperio

Orion

Morayta

Flores

Anton

Pereonely

Acordado por V.C. en sesion de 28 de

Mayo ultimo la concesion de la instalacion de los miradores, del edificio de la Sociedad Gran Peña, por la calle del Marques de Valdeiglesias, en la forma proyectada por los facultativos encargados de la dirección de los trabajos de su construcion, e igualmente la construcion en el indicado edificio de los pabellones proyectados en el piso subterráneo; sin perjuicio de que por los facultativos correspondientes, se dictamine acerca de las demás condiciones a que habrá de ajustarse la repetida construcion, se remitirá el anexo a informe de la Inspección facultativa de las obras de "Reforma dela prolongacion dela calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá" y Comisión técnica de Salubridad e Higiene, los que fijan en sus dictámenes las diversas condiciones técnicas que habrán de ser cumplidas en la construcion que nos ocupa.

Teniendo en cuenta el relacionado acuerdo municipal, el dictámen de los técnicos y lo manifestado por el petitorioario de la construcion del edificio acerca de la instalacion de los servicios de ascensor, montacargas y calefaccion; la Comision 4º que nisquile, con el voto en contra del Vocal de la Comisión Madrid Morayta, tiene la honra de



6

22

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

proponer a V. E. se digna acordar al presente la concesión
de la competente licencia de construcción del edificio de
que se trata en la forma proyectada por los facultativos en-
cargados de su dirección, sin perjuicio de resolver en su día
lo que se concepcione oportuno, en cuanto hace referencia a
la instalación de los servicios mencionados de ascensores,
montacargas y calefacción, entendiendose esta concesión
libre de derechos de conformidad con lo preceptuado en el
artº 13 de la ley de 18 de Marzo de 1.895, reformada por la de
8 de febrero de 1.907, el 14 del Reglamento del 1º de Diciembre
de 1896 y el artº 2º del pliego de condiciones económico-ad-
ministrativas por las que se rige la contrata de esta refor-
ma urbana, toda vez que se trata de una construcción
de nueva planta comprendida dentro de la zona de la
misma.

V. E. no obstante acordará como siempre lo más
acertado.

Madrid 3 de Julio de 1.915.



D. Pérez Llarena

Manuel Sanguino

E. Antón Hernández

Celedonio Trujillo V. Piñonero

MADRID 9 JULIO 1915

EN SU AYUNTAMIENTO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Refirido por el Sr. Pérez Olveral, propia
descripción que consta en acta, y en nombre
de la Comisión para nuevo estudio de
esta, a petición del Sr. García Cortés.

El Secretario del Exmo. Ayuntamiento



1^a citación
Serrano
Sanjuán
Florente
Voguero
Hoyos
Morato
Grijano

Madrid 17 de julio de 1915

En Comisión 4^a

La Comisión acordó que sobre lo
mismo este expediente,

Al Vicepresidente,
Al Concejal Campesino

En Comisión 2^a

Madrid 28 de Julio de 1915

Senadores

La Comisión teniendo noticia
de que se han presentado los pla-
ños correspondientes al servicio de ascen-
sores y calderas, detalles a que la Ex-
ma. Comisión aludía en su último informe
y acuerdo que manda el expediente al Dr.
Peyronel, para que se complementen los
informes referentes a aquellos servicios.

El Vicepresidente acordó
Manuel Sanguino

1 Agosto 1915
Conforme con la Comisión

P. A. del Sr. Alcalde

EL 1^{ER} TENIENTE

H. C.



Ayuntamiento de Madrid

Mza -

Madrid 9 de agosto de 1915
Presentados los documentos relativos
a la instalación de ascensores, eleva-
dores, montacargas, montaplatos y
saldenes con destino a calefacción,
pase a informe del Sr. Técnico
de servicios eléctricos.

P. A. DEL SOR. SRI
El Oficial Mayor



Señor Señor.

Tengo el honor de informar a
U. E. que no veo inconveniente en que se dé
la licencia solicitada, para instalar
ascensor, montacarga, montaplatos y ele-
vadores para calefacción, en la finca propuesta
de la Sra. La Gran Peña. Precisar que
antes del funcionamiento de los mismos se
cumplan las siguientes condiciones.

Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento de Madrid.

INSPECCIÓN

DE LOS

SERVICIOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES

Sección de



1^a Una vez terminada la instalación se enviarán a este expediente los certificados a que alude en su anterior informe de 19 de Janio del año anterior el Ingeniero de esta Dependencia Sr. Yqual.

2^a Que en los conductores de entrada de corriente deberán instalarse circuitos calculados de tal modo que se puedan formar excesos de corriente superior en un 50% a la de máxima necesaria para el funcionamiento del motor.

3^a Los conductores del fluido eléctrico deben tener una sección no inferior a un milímetro cuadrado por cada dos amperios y estén montados sobre aisladores de porcelana.

4^a Que en el motor engranajes y órganos de transmisión del movimiento deberán colocarse las defensas precisas para garantir la seguridad de los operarios de cuya ejecución de mi responsabilidad el suministrante.

5^a Que ha de manejar el motor persona inteligente que responda de lo que se le demande por falta de celo e inteligencia en sus man-

juraciones.

6º Que el exposente viene obligado a remendar cualquier inconveniente que diera origen a reclamaciones fundadas del occidente y a presentar a cuantos acuerde en lo sucesivo el mismo Ayuntamiento para esta clase de instalaciones y sin derecho por aquellas causas la reclamación indemnización de ninguna clase por que estas concesiones se hacen sin perjuicio de tenerlo.

7º Las portadoras llevarán vestidos automáticos que solo se abran a la parada y tote del ascensor en las manillas. Las puertas del camarín deberán permanecer cerradas cuando el ascensor funcione, parando automáticamente cuando se abran.

8º Deberán tenerse en cuenta los artículos 746 a 748, de 751 a 753 y los 755, 756 de los ordenanzas Municipales.

9º El paracaidas debe funcionar cuando por cualquier circunstancia aumente la velocidad normal del camaron que no debe exceder de 2 metros por segundo tanto al salir como al bajar y en constante. Los locales deben ser tales que en cualquier momento estén en disposición de funcionar y

puedan ser inspeccionados.

- 10º La suspensión del camarión se efectuará por dos cables, calculados cada uno de ellos para soportar la carga máxima.
- 11º El camarión se dispondrá con techo. Además tendrá doble fondo uno de éllo móvil dispuesto de modo que al tropezar con cualquier obstáculo separe el camarión. El contrapeso debe estar fijado de tal modo que no pueda caer de ninguna manera aunque se rompa el cable.
- 12º Que las calderas han de instalarse convenientemente aisladas, así como la chimenea separada de toda construcción en que entre la madera, a fin de impedir incendio del que será responsable el mismo solicitante.
- 13º Que dichas calderas han de ser mejoradas por persona inteligente que respondan de lo que ocurrir sucede por falta de celo e intollerancia en su manipulación, y hallese provista de todos los aparatos de nivel, presión y seguridad necesarios a su buen funcionamiento.

X

6°



No obstante lo anterior lo mis anterior
Madrid 24 de Agosto 1915

El Ingeniero Jefe de la Inspección de Servicios
Eléctricos ó Industriales

Ayuntamiento de Madrid y Cuerpo

En Comisión de

Senores Al Exmo. Ayuntamiento

Sampio

Willan

Pironell
anón

Noguera

Grijarro

Florès

Tras.

agoro

Retirado por V.C. de la sesión celebra-

da en 9 de Julio próximo pasado, para nuevo
estudio, el dictamen de la Comisión de Obras, en
que se proponía la concesión de la licencia de con-
strucción de un edificio de la Sociedad "Gran Pina",
en un solar emplazado en la Avenida del Con-
de de Peñalver, con vuelta a las calles del Mar-
qués de Valdeiglesias y Renia, a efecto de que
fueren presentados previamente los planos corres-
pondientes a los servicios de calefacción, monta-
cargas, montaplatos y ascensores eléctricos; presen-
tados por el Presidente de la relacionada Sociedad
los documentos reclamados, se remitieron a infor-
me del Sr. Ingeniero Inspector de servicios eléctricos
e industriales, cuya facultativo lo encuentra en
muy buen acuerdo a las disposiciones vigentes en
la materia.

Concedida por V.C. en sesión del 28 de Mayo
último autorización a la expresada Sociedad,
para realizar la construcción de maderas
por la calle del Marqués de Valdeiglesias en la

Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO



forma proyectada por los facultativos encargados de la dirección de las obras, e igualmente la construcción de los pabellones que se proyectan en el piso notabaneo del respectivo edificio; la Comisión d^a que suscribe se conformidad con las condiciones técnicas que se fijan en los informes emitidos por el Sr. Inspector facultativo de la "Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá." Junta Técnica de Salubridad e Higiene, e Ingeniero Inspector de los servicios eléctricos e industriales, tiene la honra de proponer a V. C. se sirva acordar la concesión de la licencia de construcción del edificio de que se trata, con arreglo a los planos presentados por los facultativos encargados de la dirección de las obras, e igualmente autorizar la instalación de tres ascensores eléctricos, un montacargas, dos monoplazos y once calderas de calefacción, entendiendo estas autorizaciones libres de derechos, con arreglo a lo preceptuado en el art. 13 de la ley de 18 de Marzo de 1.881, reformado por la de 8 de Febrero de 1.907, el 14 del Reglamento del 1^o de Diciembre de 1.896 y el art. 2º del pliego de condiciones económicas-administrativas por las cuales se rige la contrata de esta reforma urbana, en virtud

a trátese de una construcción de nueva planta comprendida dentro de la zona de las obras que a la misma corresponden.

V. E. no obstante acordaría como siempre lo más oportuno?

Madrid 4 de Septiembre de 1.915.

Manuel Sanjurjo

Luis Gutiérrez

José Alarcón

V. Peinador

J. Ruiz Aguirre

J. Muñoz Alzola

MADRID 10 SEPTIEMBRE

1915

EN SU AYUNTAMIENTO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Como propone la Comisión, Votación ca
onta los Dñs. García Cortés, Alvaro Núñez
y Roque a. El Secretario del Exmo. Ayuntamiento

L. Ríos

X

Madrid 10 de setiembre de 1915.
 Ayuntamiento lo acordado por el Exmo. Ayuntamiento,
 repitíome la licencia en negrilla a
 lo acordado y a las condiciones indicadas
 en los informes de los facultativos.

Pract

40



Ayuntamiento de Madrid.

El Exmo. Ayuntamiento en su reunión celebrada en 10 del corriente, le ha
 permitido con el dictamen de
 la Comisión H.º Obra, y los informes emitidos por el Sr. Inspector
 facultativo de las obras de Reforma Sta., Tinta Fresca de Salubri-
 dad e Higiene e Ingeniero Inspec-
 tor de servicios eléctricos e Indus-
 triales, se ha servido considerar li-
 cencia al D. Fernando María Fari-
 ña para llevar a efecto la con-
 strucción de un edificio con des-
 tino a la Sociedad "gran Peña",
 en un solar de la Avenida del

conde de Penalver, conmutar en
los cables del Marqués de Valdeiglesias
y Reina, instalación de tres ar-
remos eléctricos, un montacargas
dos montaplatos y once calderas
de vapor con destino a la sala
física del relacionado edificio,
debiendo realizarse las obras con
ajusamiento a los planos y demás
documentos presentados oportunos
por los arquitectos D. Eduardo Gam-
ba y Gamy y D. Antonio de Zamora-
ga, debiendo cumplirse en la rea-
lización de las obras, e instalación
de los servicios, las prescrip-
ciones que a continuación se co-
ntratan:

(Copiar la 1.^a, 2.^a, 3.^a y 5.^a del informe
del Inspector facultativo, y las 13 del
informe del Ingeniero de servicios elec-
tricos, teniéndose la 1.^a de ellas del
informe que emitió en 19 de Febrero)

Busto quiera que se trata de una
construcción de nueva planta, la
cual se halla comprendida dentro
de la red de la redonda urbana
anteriormente relacionada, se av-
erde esta licencia libre de derechos.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

28

de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la ley de 18 de Mayo de 1895, reformada por la de 8 de Febrero de 1907 al 14 del Reglamento de 15 de Diciembre de 1896 y el artículo 2º del pliego de condiciones económicas administrativas por las que se rige la contrata de la supuesta reforma urbana.

En cumplimiento sta sta.

El Secretario,

F. Basilio.



Reibi la licencia

Madrid 29 de Octubre del 1915.

Curt Brannock



Don Eduardo Gambra y Saur, Arqui-
tecto por la Real Academia de Bellas Ar-
tes de San Fernando,

Certifico: Que las obras de construcción
del edificio propiedades de la Sociedad "Gran
Peña" sito en la Avenida del Conde de Pe-
ñalver esquina a la calle del Marqués de
Valdeiglesias, salvo detalles de importancia
secundaria, se hallan terminadas en la
parte correspondiente a los pisos de alqui-
ler, cuyo ingreso es por el número uno
de la calle del Marqués de Valdeiglesias con
puerta accesoria por la calle de la Reina;
y que los cuartos de que consta esta parte
del edificio renuen las condiciones de higiene
y demás que prescriben las disposiciones vigentes,
para poder ser habitadas.

Y a los efectos de la concesión de la licencia
de alquiler y plaza de salubridad, expido
la presente certificación en Madrid a quince
de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Eduardo Gambra Saur

4°

2282

20

2228



Lémo Snn:

D. Claudio Gomez Cotta, vecino de esta
ciudad domiciliado en la calle de Augusto Figueras
nº 35, cuarto segundo izquierdo, con cedula
personal que exhibe y recoge; como Administrador
de la casa nº 27 de la Avenida del Con-
de de Peñalver, de que es propietaria la sociedad
"Gran Peña" a V. L con el debido respeto
esphone.

Que el mencionado edificio en construcción
está destinado para instalar en las plantas
baja y principal el domicilio de la sociedad
propietaria y las plantas restantes para dedi-
carlas a viviendas de alquiler, por lo cual exis-
ten dos entradas o accesos a la finca: una
la ya señalada con el nº 27 de la Avenida
del Conde de Peñalver y la otra por la del
Marques de Valdeiglesias, que ha de ser de-
marcada con el nº 1.

Ombros de apartamento son perfectamente
independientes y sin comunicación alguna in-
terior, quedando así en rigor considerados co-
mo dos edificios.

Nota bien, como la parte dedicada a vivien-
das de alquiler se halla luminada, según au-
dita la certificación que se acompaña, espe-
cífica por D. Eduardo Gomila, Arquitecto Direc-
tor; mundo que fuvió el Ayuntamiento de su digna

lvidencia, se conuda la oportuna licencia para
alquilar, sin perjuicio de que a la terminacion de
la otra parte, se solicite tambien para ella la res-
pondiente autorizacion.

Gracia que expresa menor de la rectitud y justi-
cia de P. L. cuya vida guarde Dios muchos años
y Madrid 18 de Octubre de 1916.

Aurelio Gomez Esteban

21 Octubre 1916.

Informe al Inspector facultativo de la
Provincia de la prolongacion de la calle
de Preciados y sus entresos.

Eduardo

2282

2228

Completar para

Dilecto Señor Alcalde

Señor Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
Madrid.

Sacado. Señor.

En cumplimiento del precedente decreto,
tengo el honor de manifestar á V.E. que la
finca de que se trata, en la parte dedicada
a viviendas, con entrada por la calle del
Marqués de Valdeiglesias, se ha construido
con sujeción á la licencia concedida por el
Sacado. Ayuntamiento y que se halla en
perfectas condiciones para ser habitada,
por lo qual no encuentro inconveniente en
que se conceda la licencia que se solicita.

Madrid 21 de abril del 1917.

José López Sallaberry

~~✓~~



- 24 Abril de 1917 -

Expedídan la licencia de alquilar, libro de derechos,
en lo que se refiere á la parte destinada a viviendas
con entrada por la calle del Marqués de Valdeiglesias.

El 1.^o Teniente Alcalde
encargado de la Oficina Ejecutiva

6



Ayuntamiento de Madrid.
Reforma sta.

El Excmo Sr. Alcalde Presidente juez
dijo de su acuerdo, desponi-
do en lo informado por la Com-
isión facultativa de la "Reforma
sta," se ha servido conceder licen-
cia a la Sociedad Gran Teatro para
alquilar la puerta de su propiedad
sita en la Avenida del Banco de
Penalver; en la parte únicamente
destinada a viviendas con entrada
por la calle del Marques de Valde-
fuentes, siendo indispensable me-
da licencia para utilizar el resto
del edificio, debiendo ser mínimo
presentar los correspondientes certi-
ficados de seguridad y cumpli-
cimiento de los acciones y
relecciones.

En cumplimiento sta.

I para que conste sta.

Madrid 28 de Abril de 1917

El Secretario.

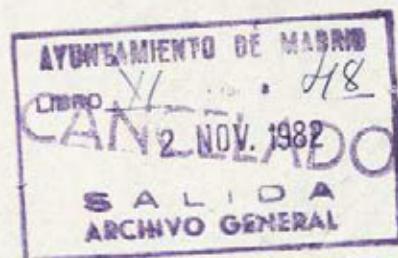
F. Ríos.

Recibí la licencia

Madrid 5 de Mayo de 1917

Ayuntamiento de Madrid

Attesto por mí



AYUNTAMIENTO DE MADRID
—
ARCHIVO GENERAL

16 - 344*-5





2

M E M O R I A.

El edificio que se proyecta construir por la Sociedad "Gran Peña" en el solar de la Avenida E de la Gran Vía con vuelta á las calles del Marqués de Valdeiglesias y de la Reina, se destinará en parte para domicilio de dicha Sociedad y en el resto á casa de alquiler.

Los locales del círculo comprenden la mayor parte de la planta baja y el piso principal en su totalidad, además de las dependencias de servicio que se dispondrán en las plantas de sótano y un comedor de verano que se instalará en parte de la planta de áticos ó sotabancos. El resto del edificio, que se destinará á renta, se distribuirá en tienda y cuartos de alquiler. En los diferentes planos se indica con toda rigidez la disposición distributiva que se adopta en cada una de las plantas, lo que excusa toda consideración sobre el particular.

Se compondrá el edificio de nueve plantas, comprendidas, las que de ellas van sobre la rasante, en la altura total de 25 metros, que aún siendo superior a la que en las condiciones de la concesión de la Gran Vía se establece para las casas del primer trozo, no hemos dudado en adoptar para el edificio cuya licencia se solicita, teniendo en cuenta que su emplazamiento en la confluencia de la Gran Vía y calle de Alcalá le ofrece condiciones de amplitud no igualadas por las de otras fachadas, para las que, fundándose en esta razón, se ha concedido por el Excmo Ayuntamiento la citada altura de 25 metros, mas justificada en el caso presente por la conveniencia desde el punto de vista estético, de dotar á la nueva vía en su arranque y parte más visible, que es además la de coste más crecido, de edificios que reunan las debidas condiciones de grandiosidad ó importancia.

La expresada altura de 25 metros no se extiende á toda la planta sino que se contrae en las crujías de la calle de la Reina á 18 metros
Ayuntamiento de Madrid

con la reducción consiguiente en el número de plantas.

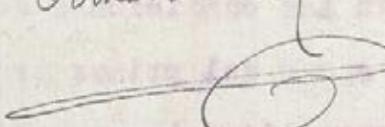
La superficie total del solar que ocupa la edificación es de 1.089,85 m² variando sin embargo la superficie edificada según los pisos, como puede observarse por los planos.

La construcción material de la casa será de entramado metálico en pisos y muros incluso los de fachada que irán tabicados de ladrillo cerámico, sobre zócalo de cantería; las cubiertas serán de azota sobre vigas de hierro y forjado de rasilla y soladas de baldosín. Los revestimientos y decorado, tanto en el interior como en el exterior del edificio serán en armonía con el destino é importancia del mismo y situación que ocupa.

Se instalarán en el edificio los servicios siguientes: dos ascensores y dos monta-cargas para la parte de alquiler; un sistema de ventilación y calefacción general para el casino, calefacciones parciales en los cuartos de alquiler, termosifones, baños y retretes inodoros, servicios todos cuya situación se marca convenientemente en los planos.

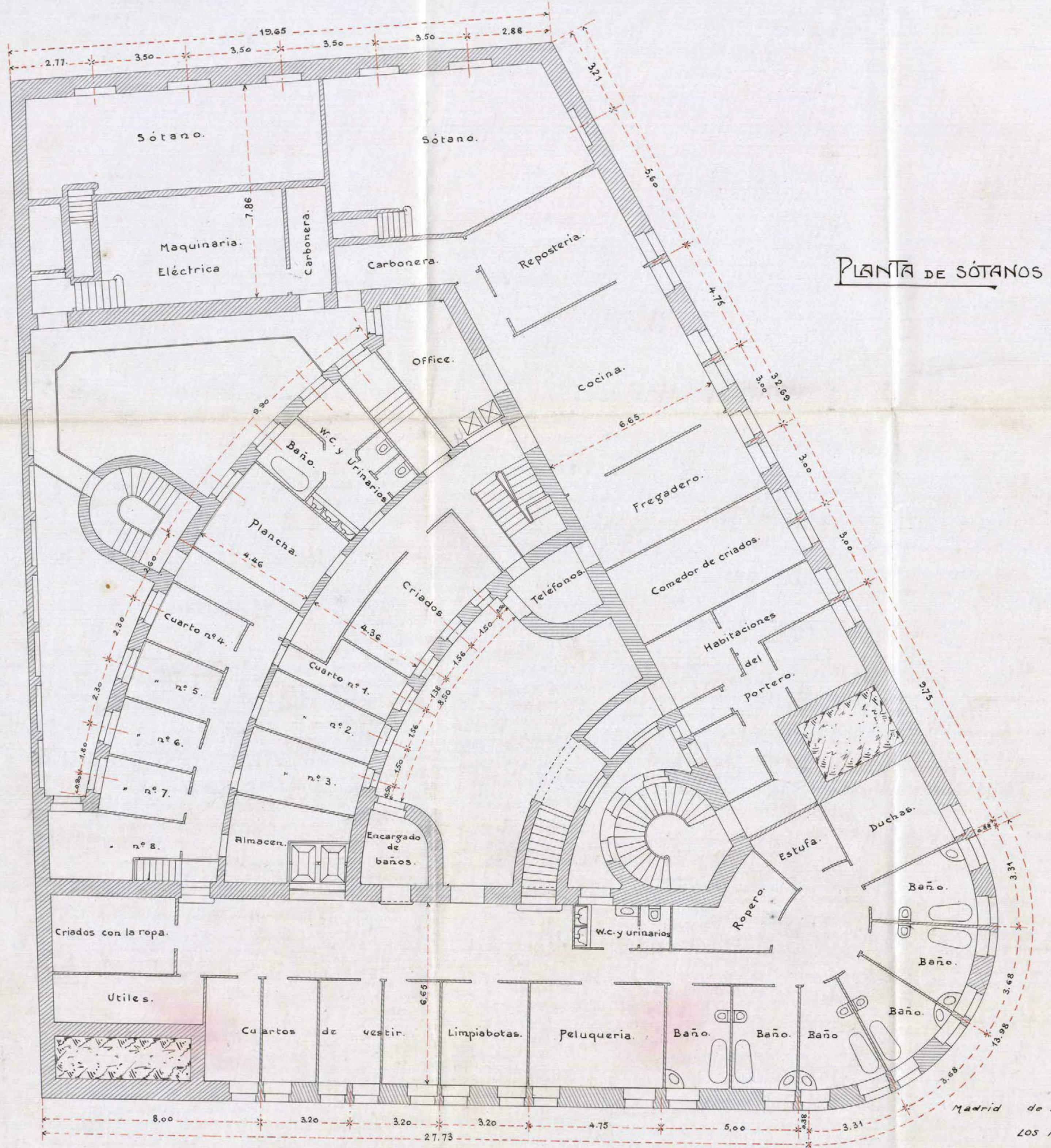
Por último, tanto en la disposición y dimensiones de todos los elementos del edificio, como en la ejecución de los trabajos, se observarán las prescripciones que determinan las disposiciones generales vigentes, así como las especiales que rigen para las construcciones de la "Gran Vía", ejecutándose las obras bajo la dirección facultativa de los que suscriben.

M A D R I D de Diciembre de 1914.

Eduardo Gambra Sarr


Antonio de Jiménez


48-80152 (V)



PLANTA DE SÓTANOS



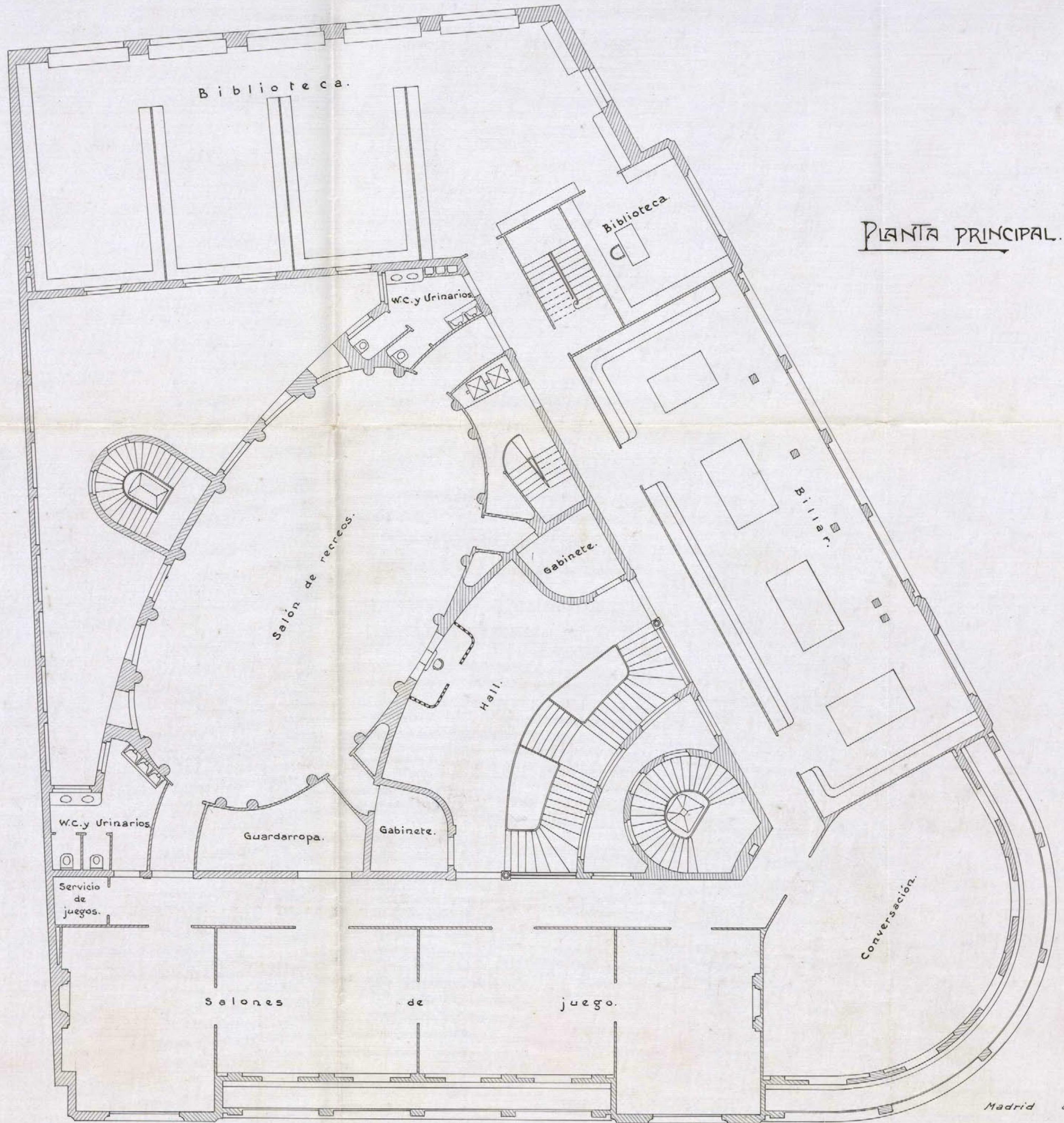
- Escala de 1:100 m. -

Ayuntamiento de Madrid

Madrid de Noviembre de 1914.

LOS ARQUITECTOS

A. de Jimarraga
Eduardo Gaudí



- Escala de 1:100m. -

Ayuntamiento de Madrid

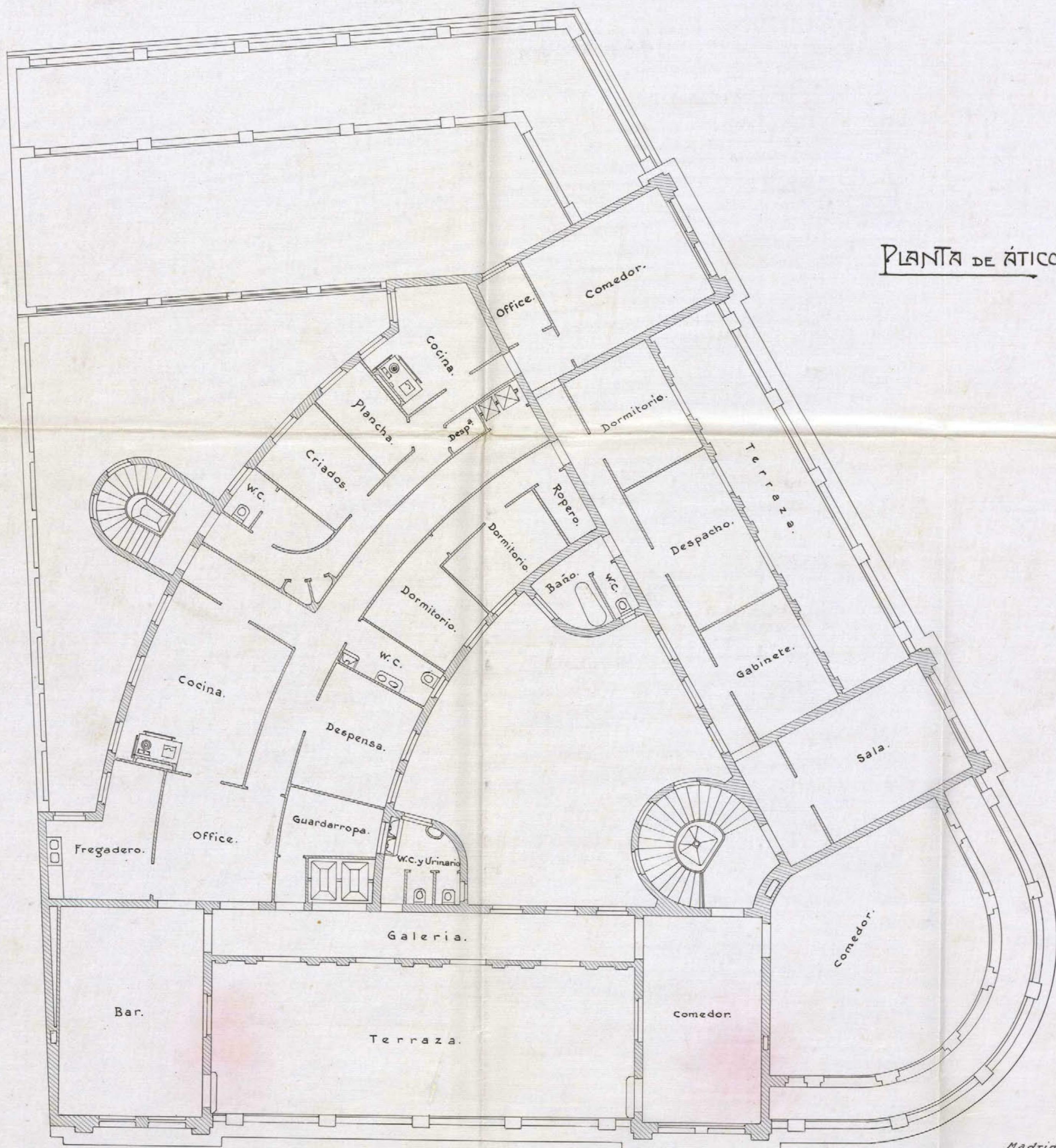
Madrid de Noviembre de 1914

LOS ARQUITECTOS

*Edmundo Gambra y Sáenz
a. de Lumírraga*



PLANTA DE ÁTICOS.



- Escala de 1:100 m.-

Ayuntamiento de Madrid

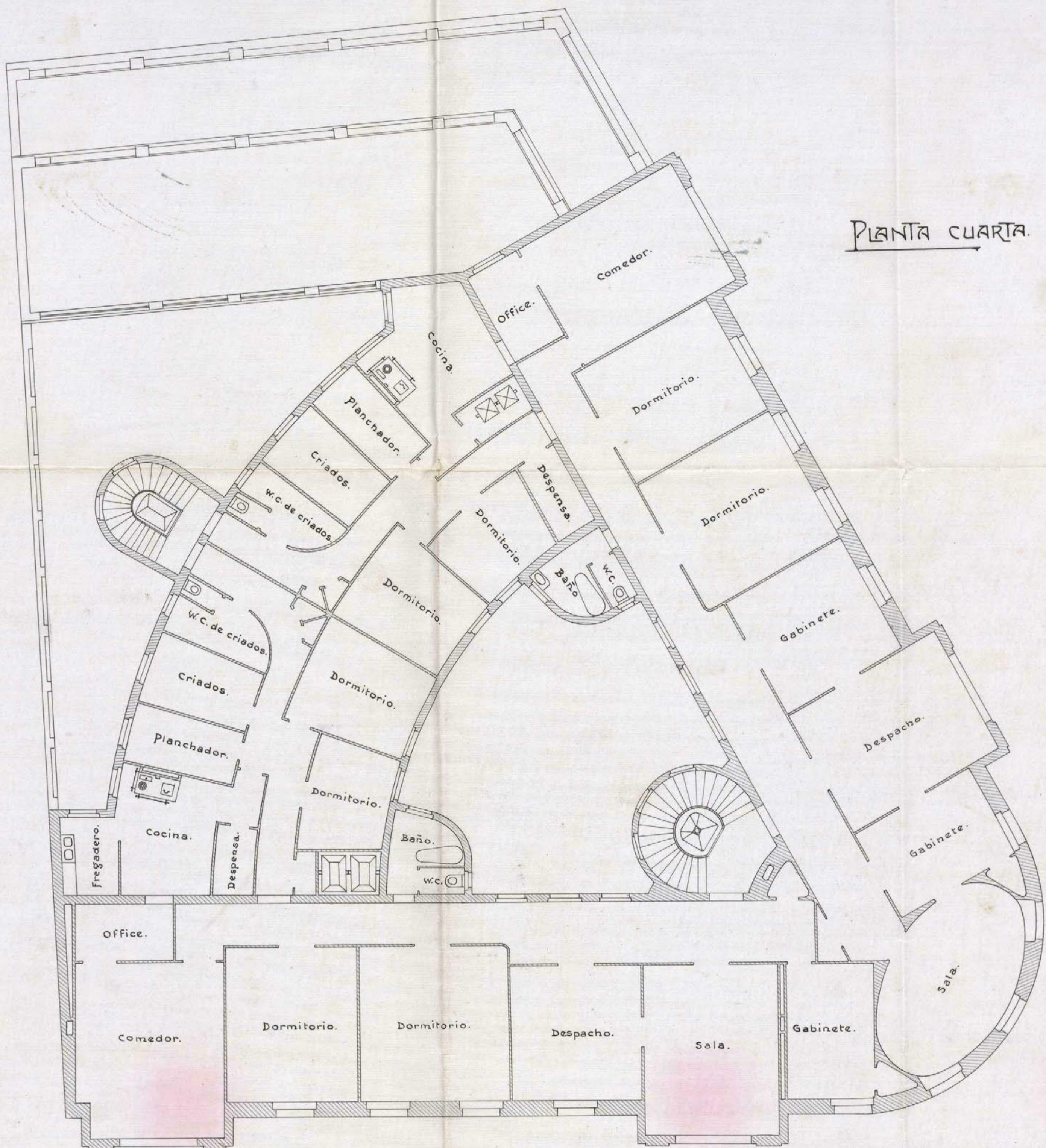
Madrid de Noviembre de 1914.

LOS ARQUITECTOS

A. de Zumarraza

Eduardo Gambra y Sáenz





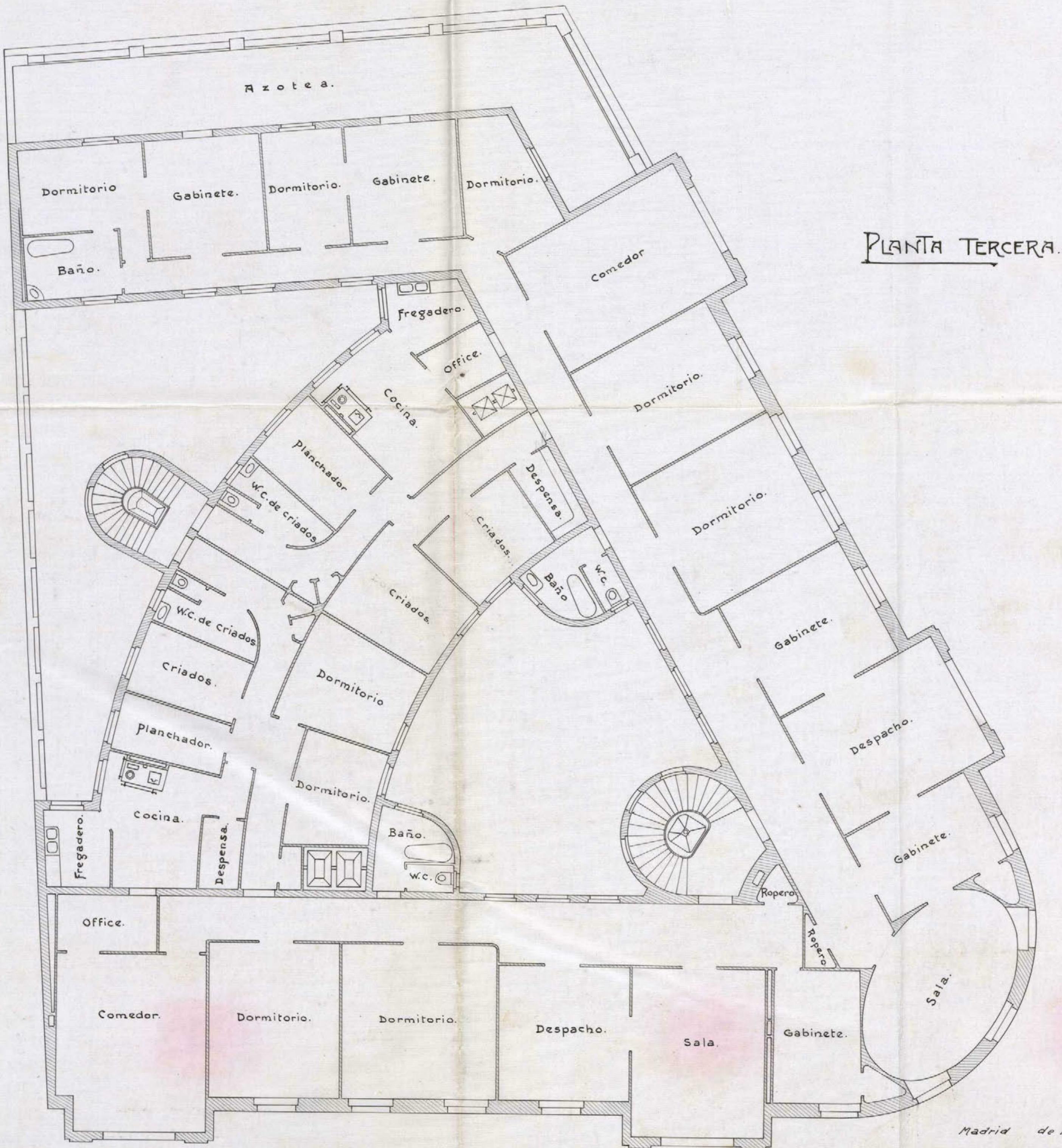
PLANTA CUARTA.

- Escala de 1:100 m.-

Madrid de Noviembre de 1914.

LOS ARQUITECTOS

Eduardo Gambra y Saur
a. de Lumárraga



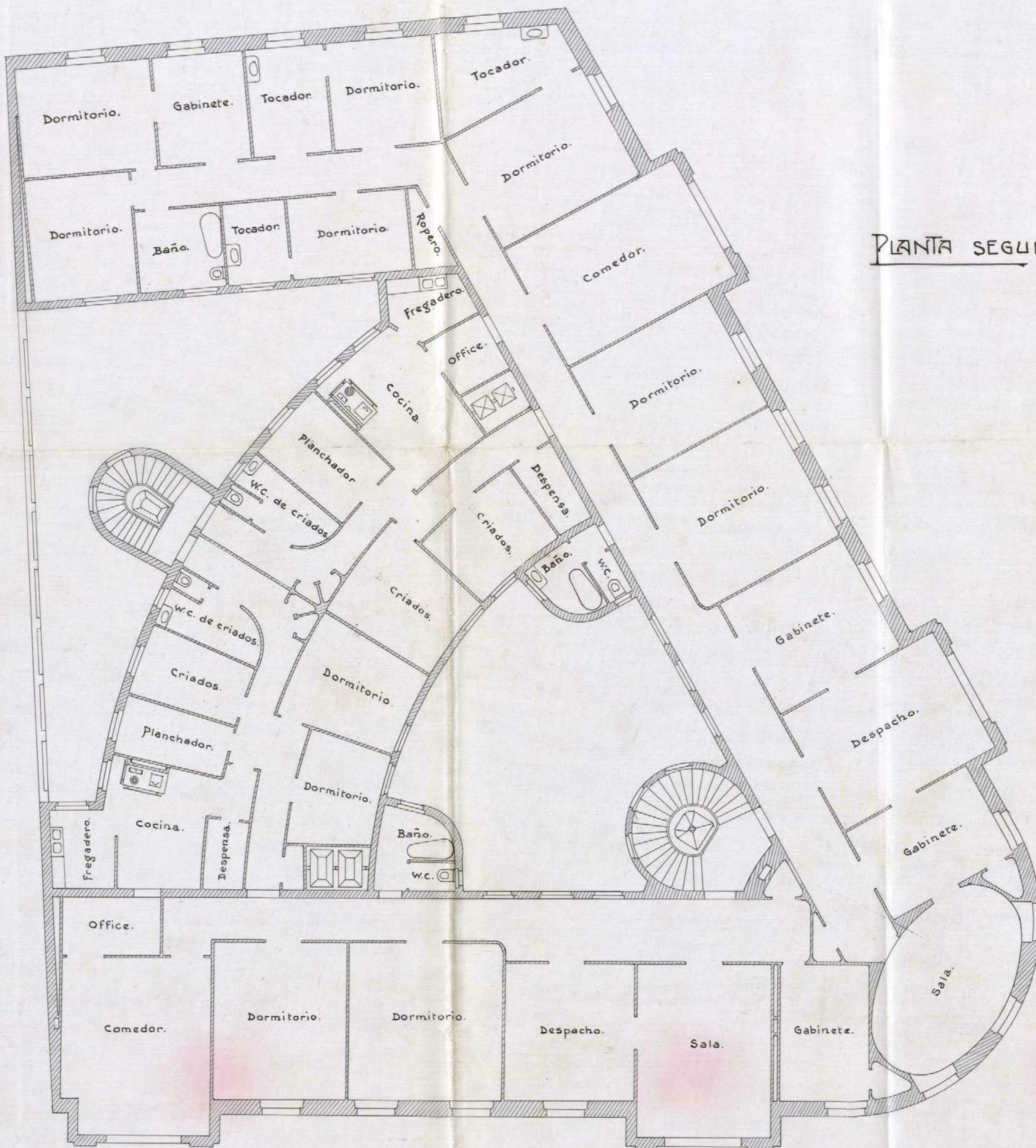
- Escala de 1:100m -

Madrid de Noviembre de 1914.

LOS ARQUITECTOS

A. de Amuárraga

Eduardo Gutiérrez Soto



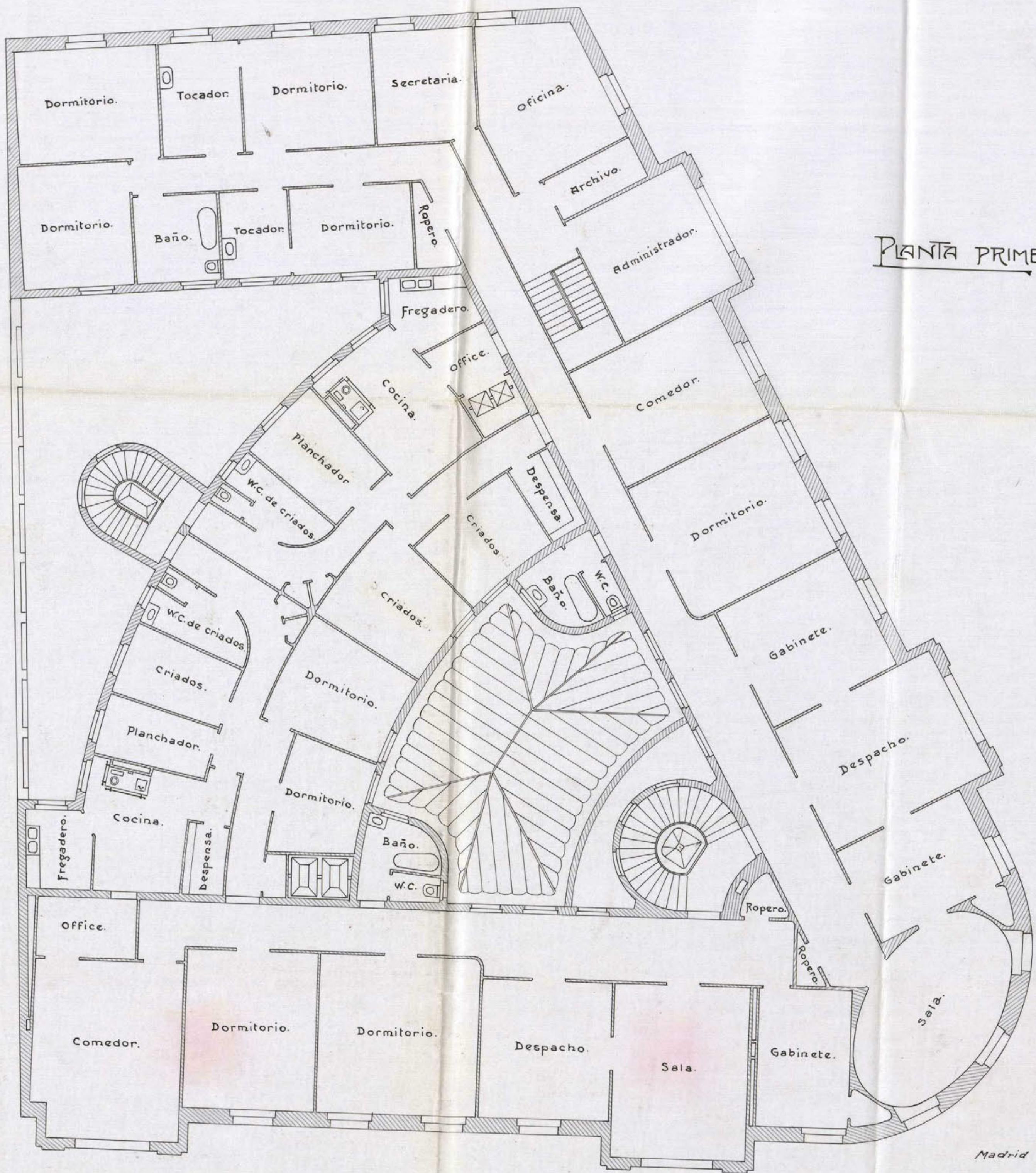
PLANTA SEGUNDA.

- Escala de 1:100m. -

Madrid de Noviembre de 1914.

LOS ARQUITECTOS

Rodrigo Gómez San
a. de Zunárraga



PLANTA PRIMERA.



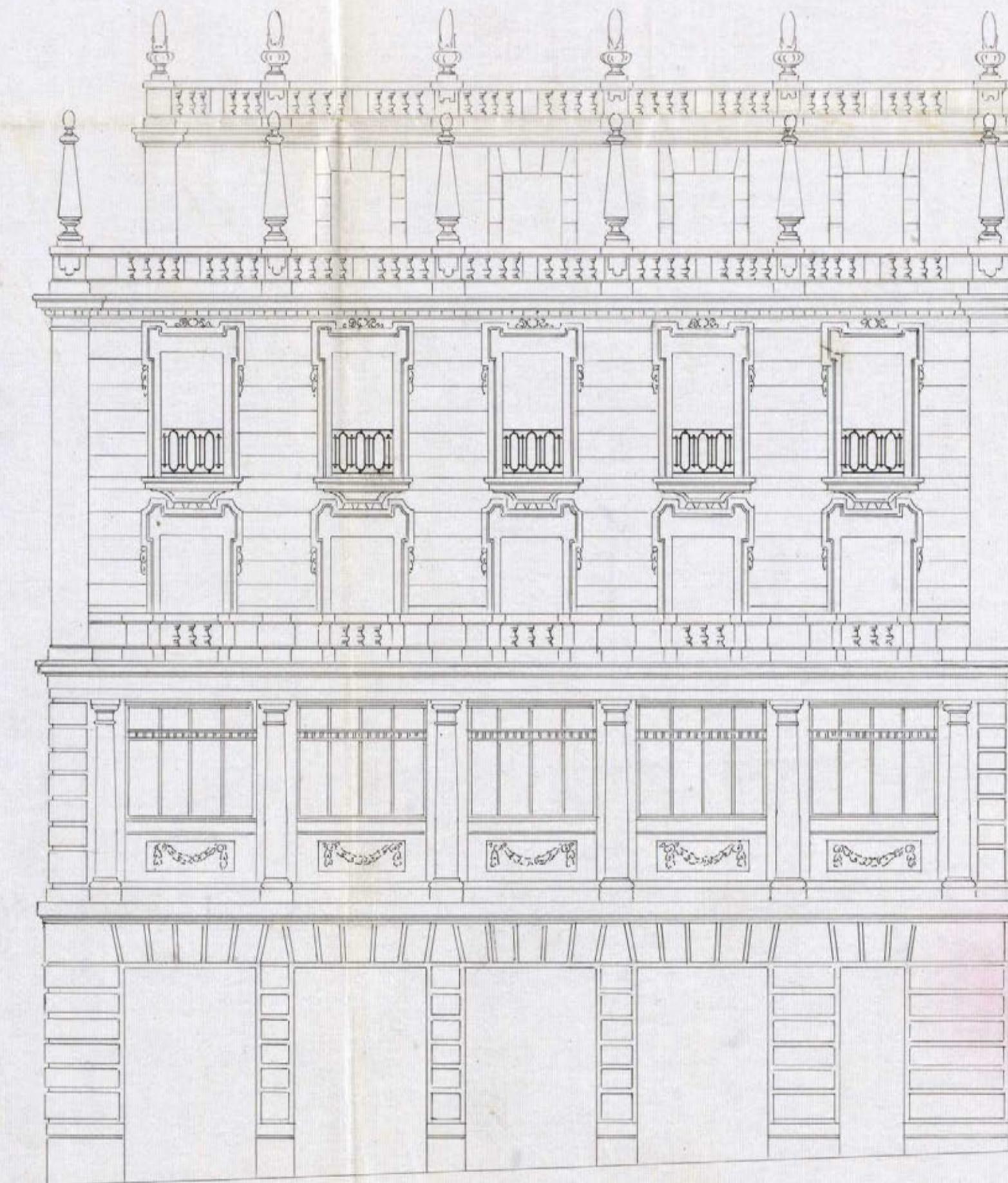
Madrid de Noviembre de 1914.

LOS ARQUITECTOS

A. de Zuñárraga
Eduardo Gambra Sam

Escala de 1:100m.

FACHADA A LA CALLE
DE LA REINA



Escala de 1:100.

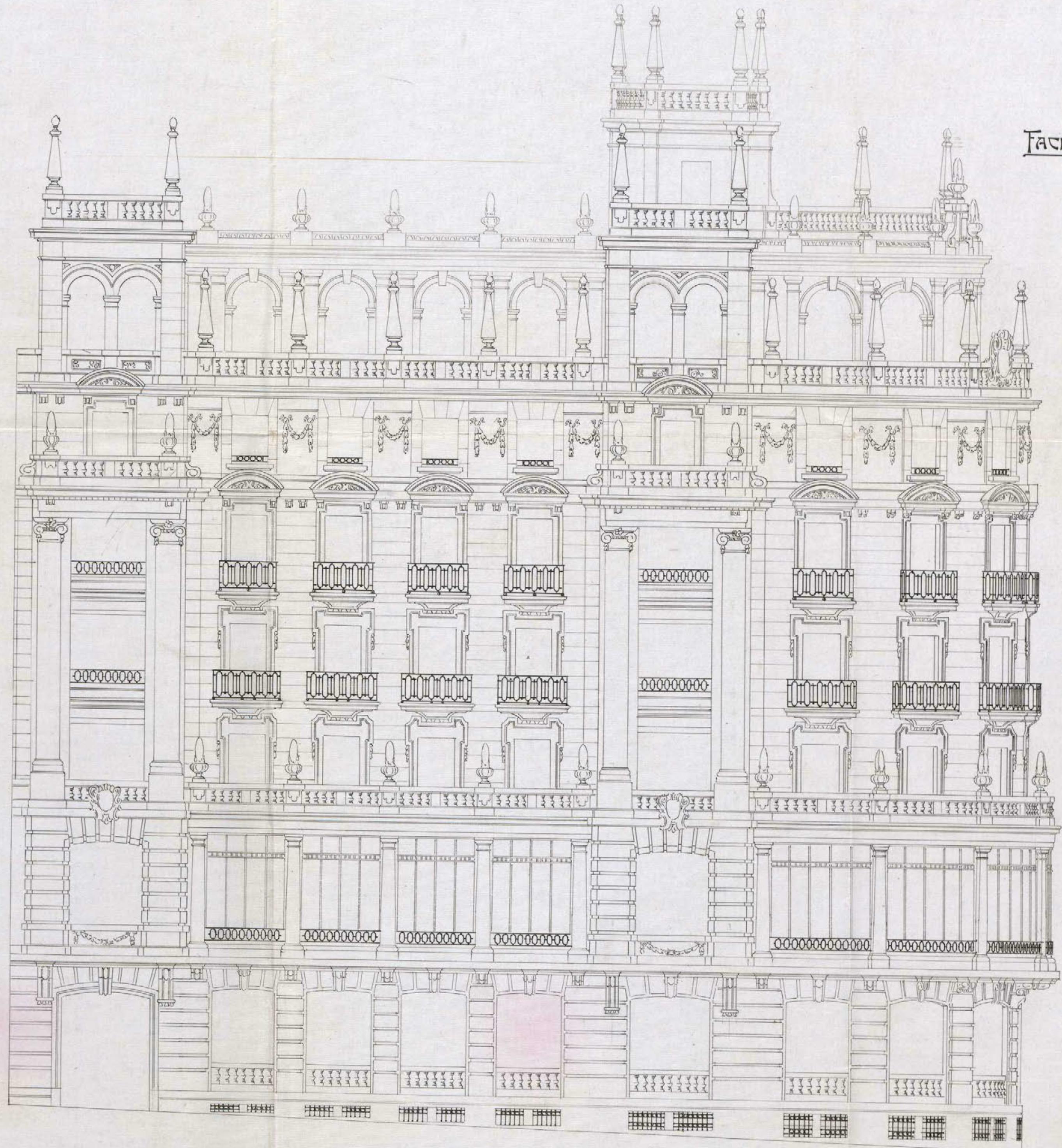
Madrid 16 de Noviembre de 1914
LOS ARQUITECTOS.

Eduardo Gambra y Saez
Antonio de Almudraga.



78-36872
(a)

FACHADA A LA GRAN VÍA.



Escala de 1:100.

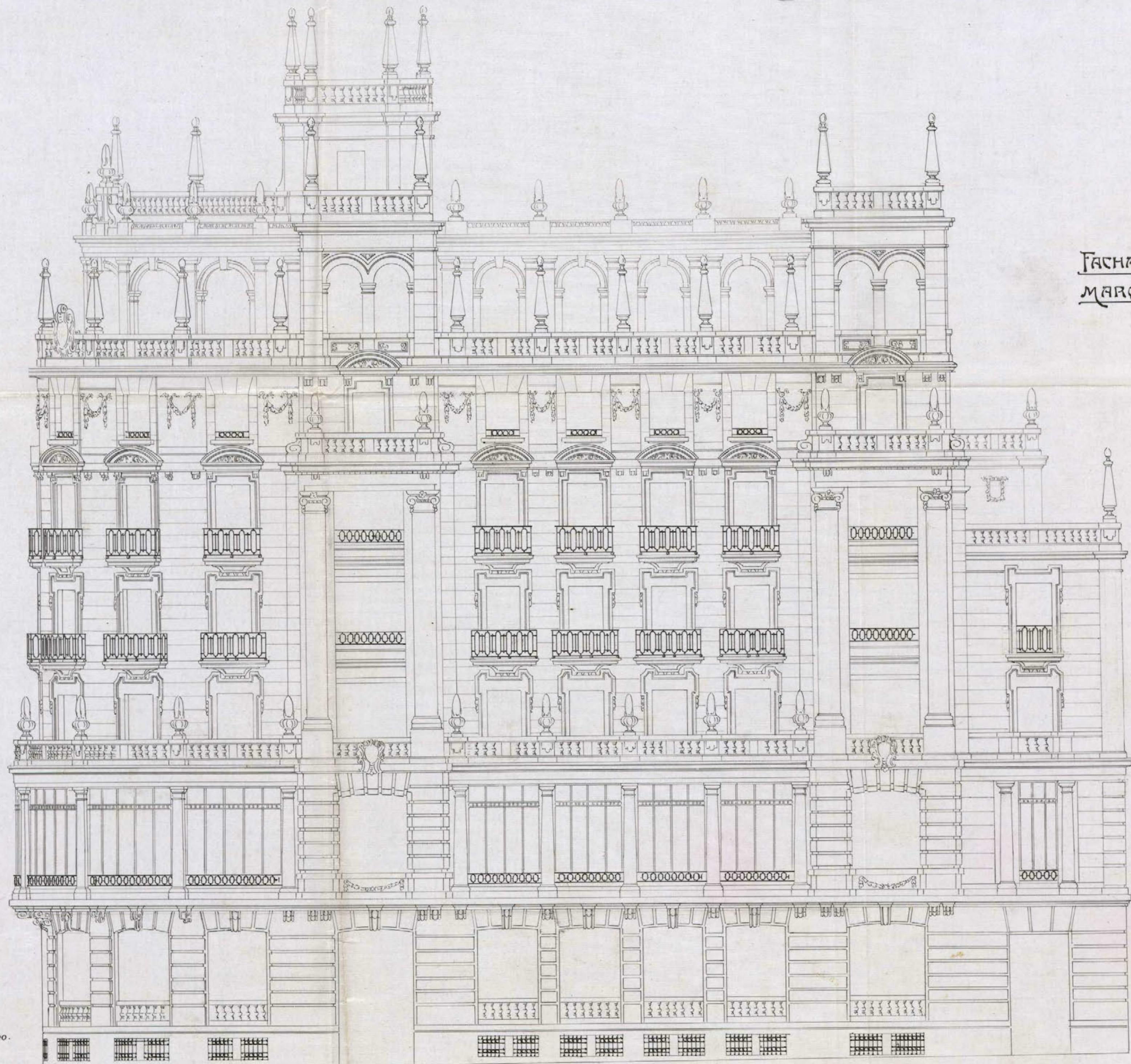
Madrid 16 de Noviembre de 1914
LOS ARQUITECTOS,

Eduardo Gambra Díaz

Antonio de Lumárraga



Escala de 1:100.

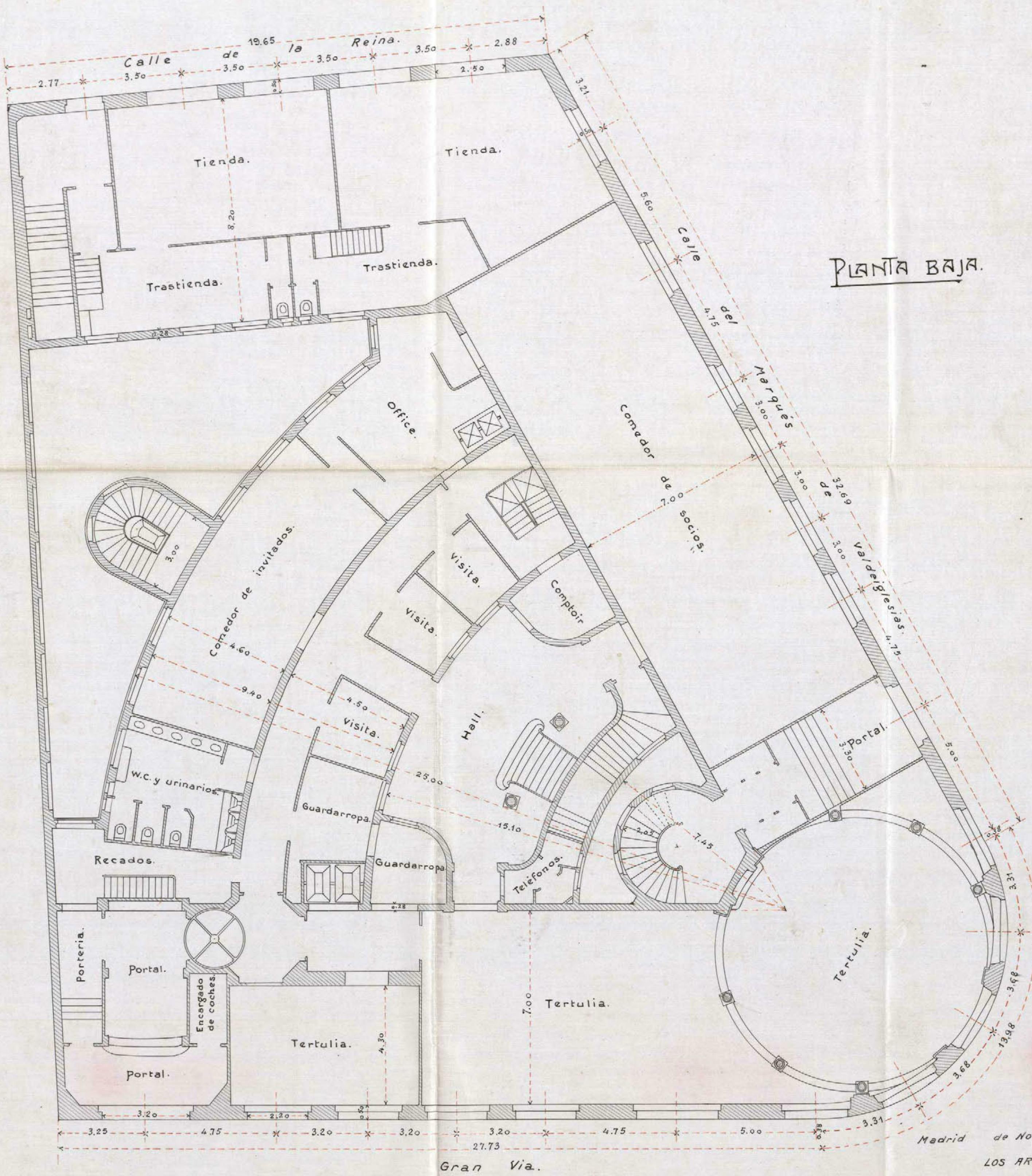


FACHADA A LA CALLE DEL
MARQUES DE VALDEIGLESIAS.

Madrid 16 de Noviembre de 1914.
LOS ARQUITECTOS.

Eduardo Gambra Díaz
Antonio de Lumárraga



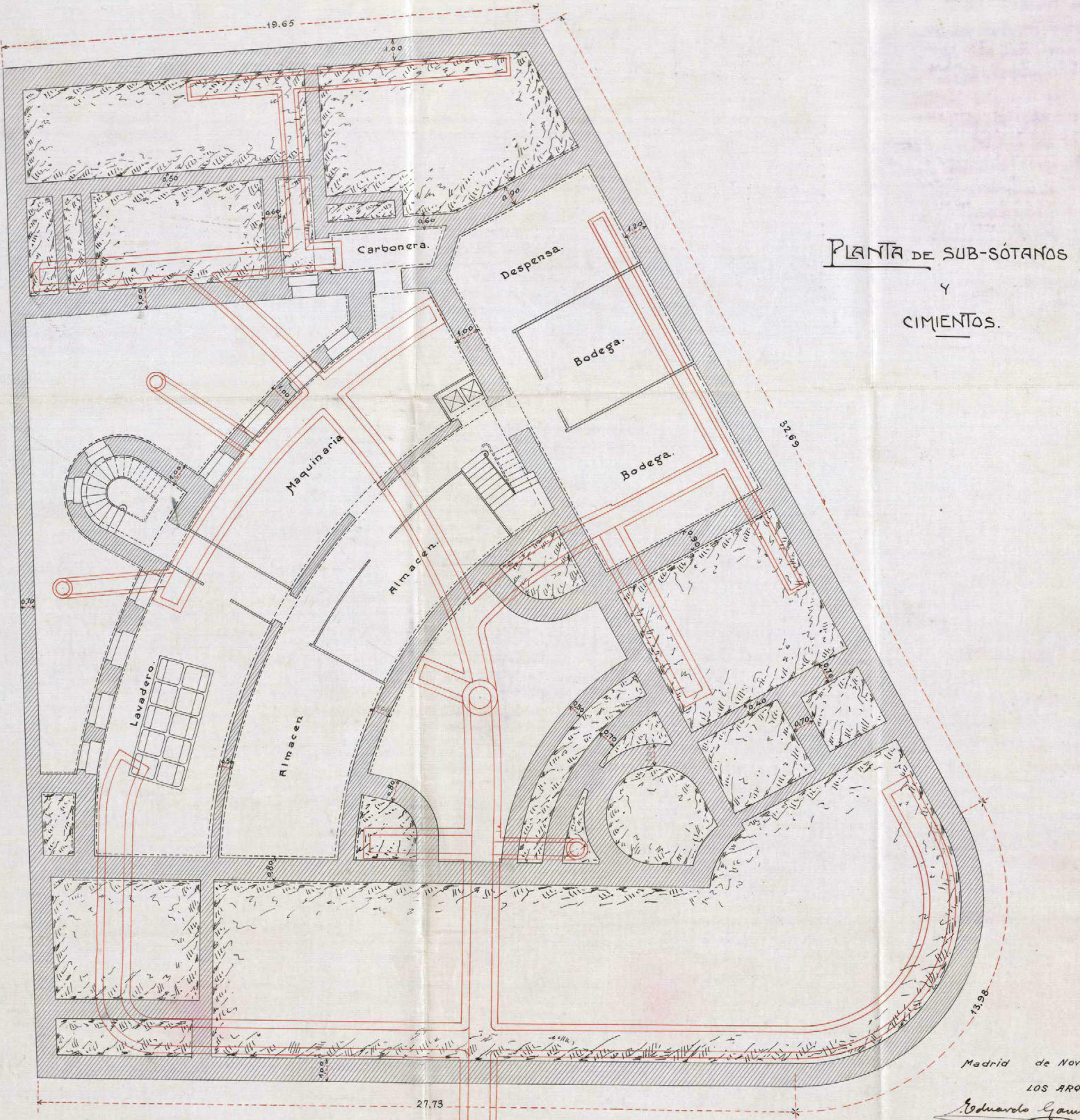


Madrid de Noviembre de 1914.

LOS ARQUITECTOS

A. de Riusárraga

Eduardo Gantaydau



Ayuntamiento de Madrid

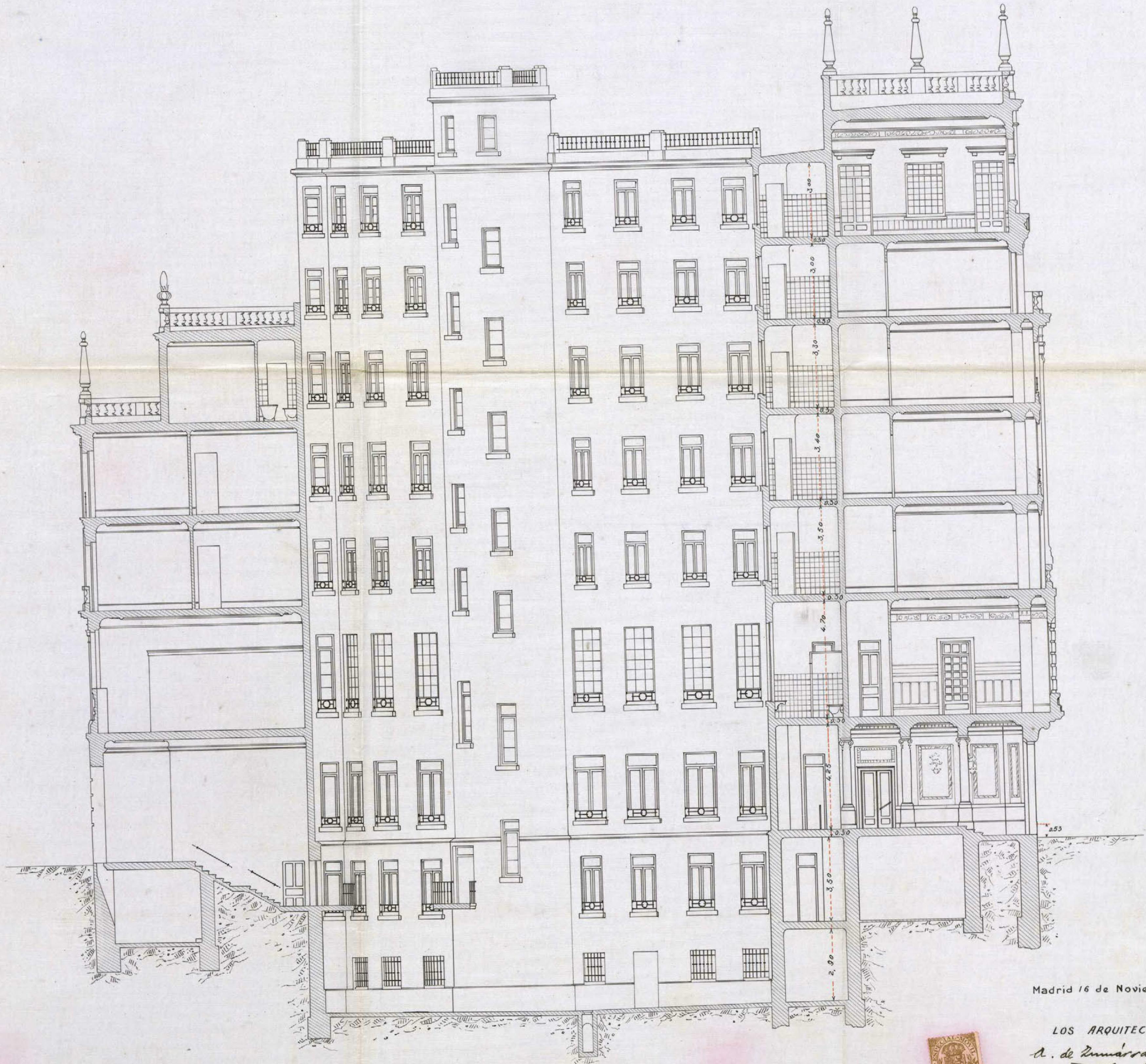
Madrid de Noviembre de 1914

LOS ARQUITECTOS

Eduardo Gambra y Díaz
A. de la Carrera

VE-30A-2 (V3)

SECCION



- Escala de 1:100 m -

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 16 de Noviembre de 1914.

LOS ARQUITECTOS

J. de Zumárraga

Eduardo Gambra y Sáenz





MEMORIA descriptiva referente á la instalación de tres ascensores eléctricos, un montacargas y dos montaplatos, en la casa de la Avenida B de la Gran Vía, esquina á la calle del Marqués de Valdeiglesias. Propiedad de la Sociedad Casino de la Gran Peña.

Para dar cumplimiento á cuanto s'e previene en las vigentes Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, nos proponemos hacer la Memoria descriptiva que se ordena en las mismas, referente á la instalación de tres ascensores eléctricos, un montacargas y dos montaplatos en la casa de la Avenida B de la Gran Vía, esquina á Marqués de Valdeiglesias, de ésta Corte, propiedad de la Sociedad Casino de la Gran Peña.

Los electromotores que conviertan la energía eléctrica en energía mecánica, serán de construcción de la casa Siemens Schuckert, de Berlín, girarán á una velocidad de 1.000 revoluciones por minuto, tomando corriente de 220 voltios en corriente continua y desarrollando una potencia efectiva en el eje de 3,7 caballos para los tres ascensores y el montacargas, y de 1,5 caballos para cada uno de los montaplatos.

Los dos ascensores gemelos (I y II) se calculan para poder subir normalmente una carga de 350 kgmos representada por cuatro personas. El otro ascensor (nº III) 320 kgmos ó sean cuatro personas. Si montacargas 400 kilogramos, y cada uno de los montaplatos 50 kilogramos.

La altura total del recorrido del camarín de los ascensores I y II será de 27,75 metros. La del ascensor III - de 23,95 mtrs. La altura total del recorrido de la jaula del montacargas será de 34,45 metros. Y la del recorrido de las cabinas de los montaplatos de 30,95 metros.

Las ascensores I y II tendrán cuatro paradas contando con la general del piso bajo. El Ascensor III tendrá seis paradas. El montacargas diez paradas. Y los dos montaplatos cinco paradas.

La velocidad de subida será de 0,50 mtrs. por segundo para los tres ascensores y dos montaplatos. Y la del montacargas será de 0,30 metros por segundo.

Las máquinas elevadoras estarán construidas con arreglo al sistema más moderno y perfecto conocido y tendrán como aparatos Ayuntamiento de Madrid freno eléctrico, coloca-

do en el acoplamiento del electromotor.

Un interruptor eléctrico automático de parada instantánea que funciona en cuanto se rompe algun cable de suspensión.

Un mecanismo de interrupción automática, para cortar la corriente eléctrica en cuanto llegue el camarín á los puntos extremos alto y bajo de su recorrido, y que y que sirve tambien para las paradas precisas frente á la altura de los distintos pisos.

Los cables para la suspensión de cada uno de los camarines de los ascensores serán dos y para los montaplatos y montacargas uno para cada uno.

Los camarines tendrán un paracaídas de funcionamiento seguro.

Las puertas de entrada desde las mesetas de pisos á los camarines estarán provistas de cerraduras de seguridad de funcionamiento seguro, y además de contactos eléctricos que haran parar inmediatamente los ascensores si se abriera alguna puerta de meseta de piso durante la marcha de los ascensores.

La inspección del plano que se acompaña nos revela de enter en detalles mayores sobre ésta instalación, que será realizada por los Sres. Boetticher y Navarro Ingenieros de Madrid.

Madrid y 22 Julio 1915.

El Arquitecto.

Eduardo Gaudí y Solà

El Ingeniero Industrial

Juanito Navarro

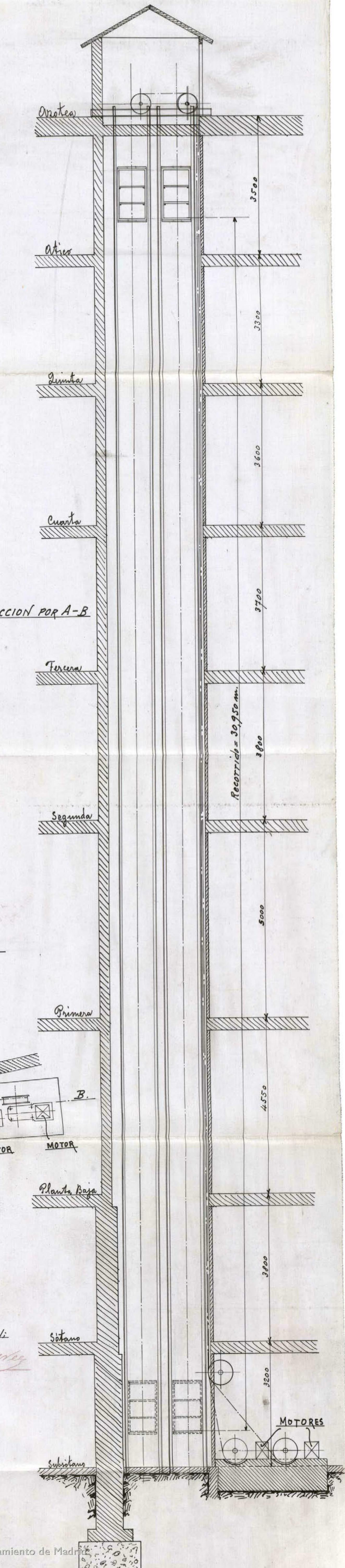
Instalación

de 2 montaplatos eléctricos, gemelos,
en la casa propiedad de la
Sdad. "Gran Peña"
en la Gran Vía - Avenida B.

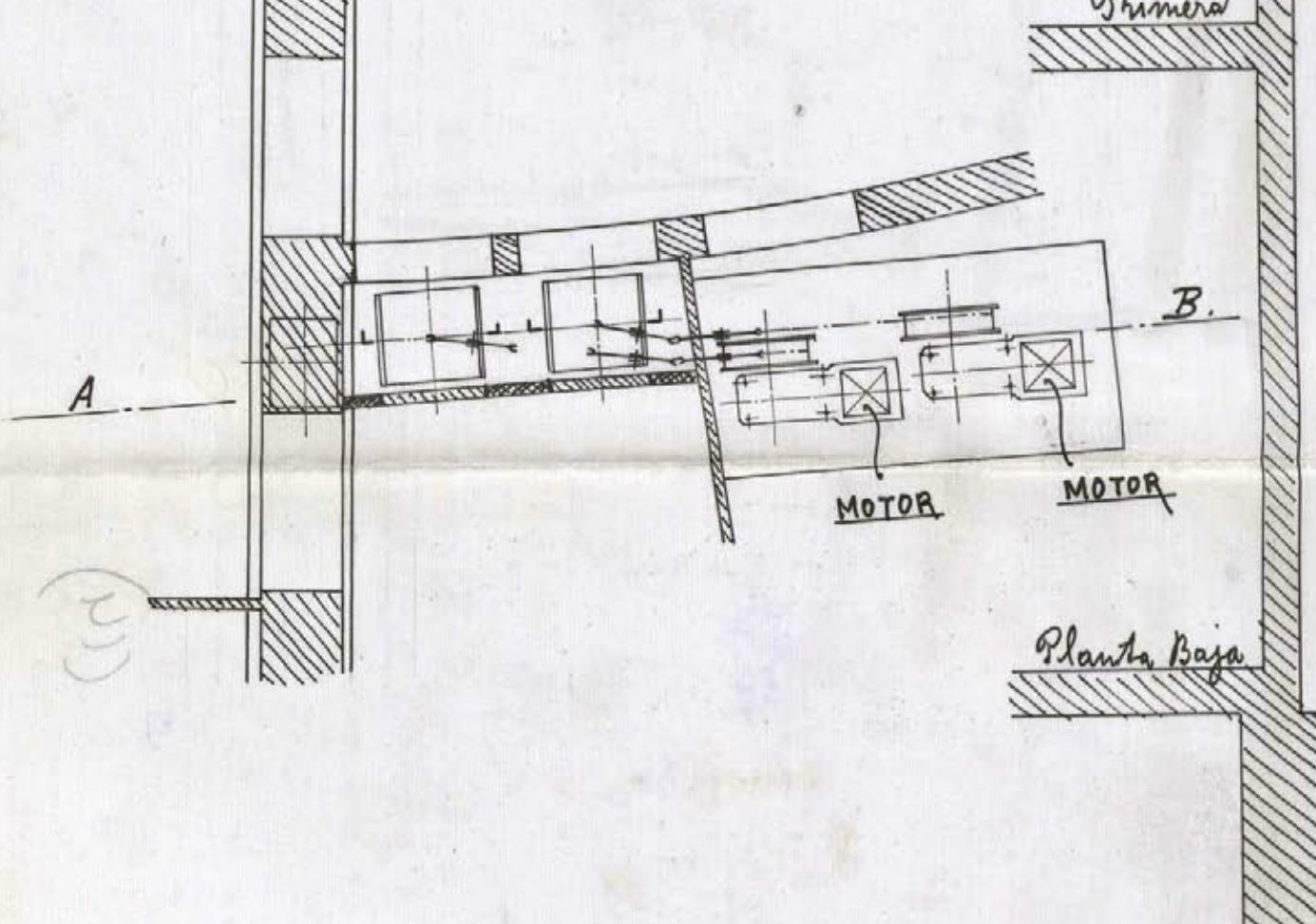
Madrid.

(Montaplatos nº 5 y 6.)

Escala 1:50.



PLANTA INFERIOR



Madrid 22 de Julio de 1915.

El Arquitecto;

Eduardo Gambra Díaz

El Ingeniero Industrial;

Juan Maresma

5-A-48-91

Ayuntamiento de Madrid

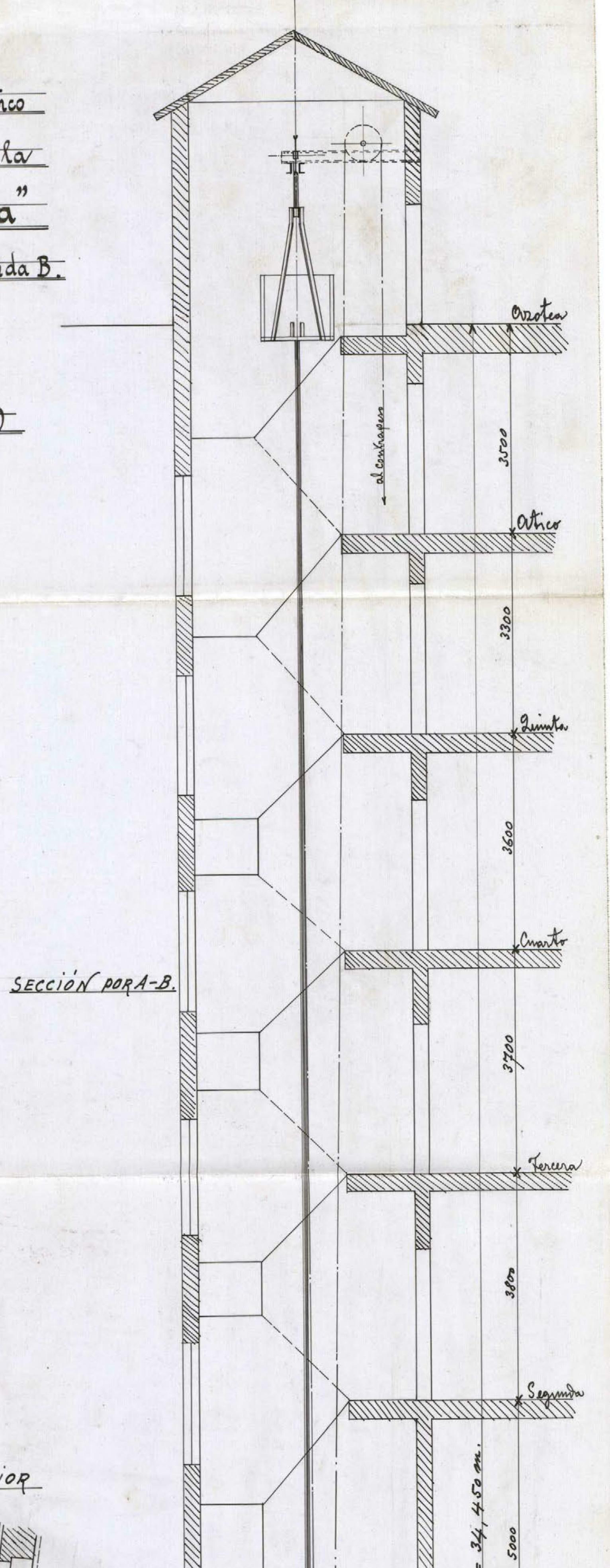
Instalación

de 1 montacargas eléctrico
en la casa propiedad de la
Sdad. "Gran Peña"
en la Gran Vía - avenida B.

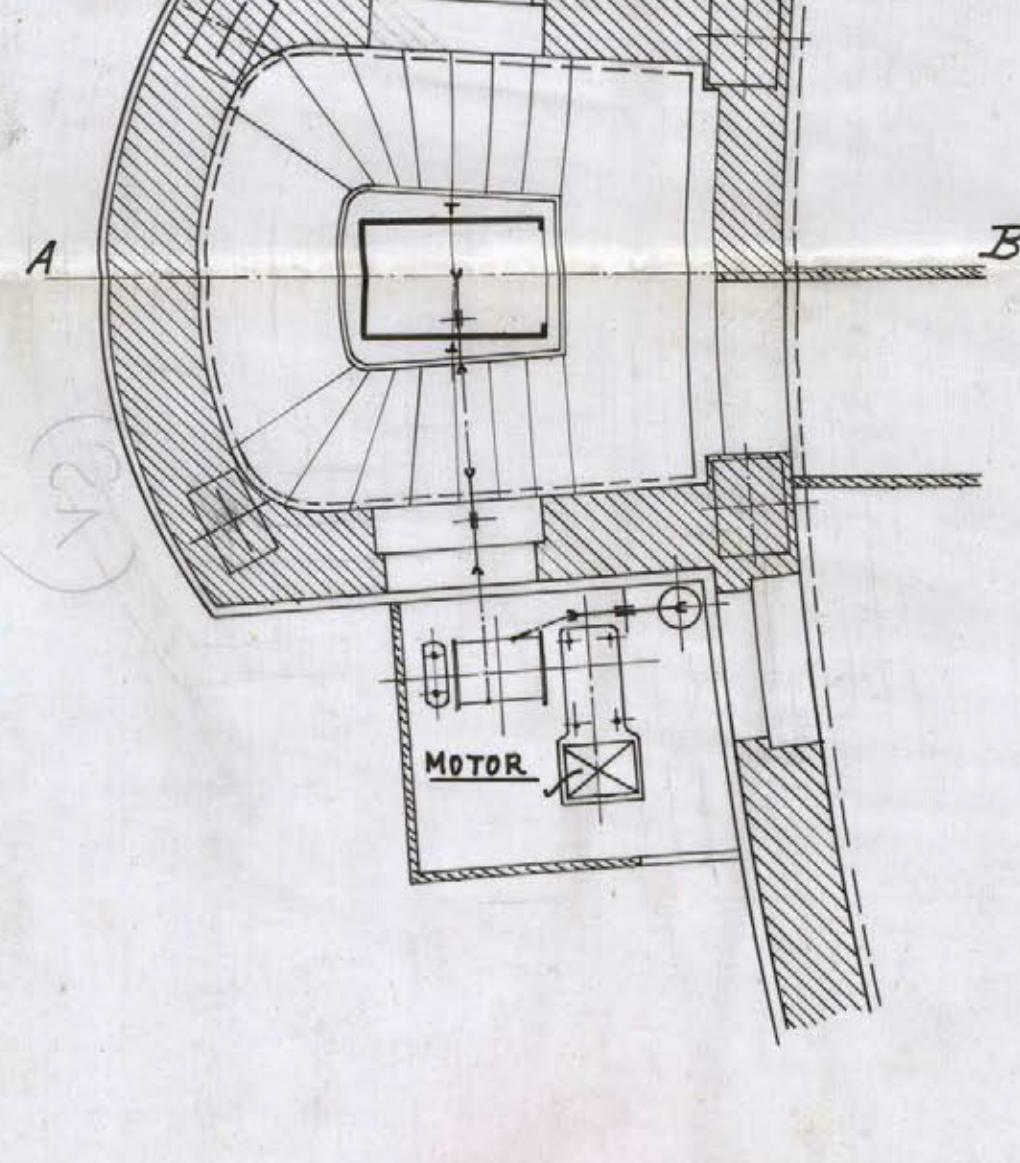
Madrid

(916 montacargas - 96-4.)

Escala 1:50.



PLANTA INFERIOR



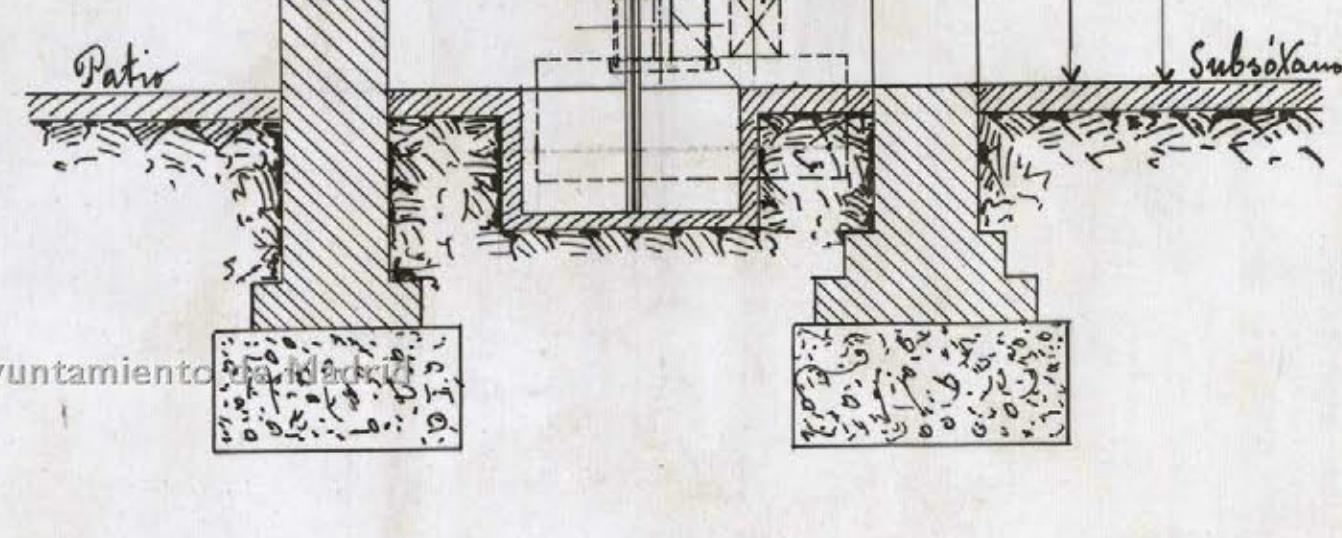
Madrid 22 de Julio de 1915.

El Arquitecto:

Rodrigo Gambray Daur

El Ingeniero Industrial:

Juanito Martínez



57148-91

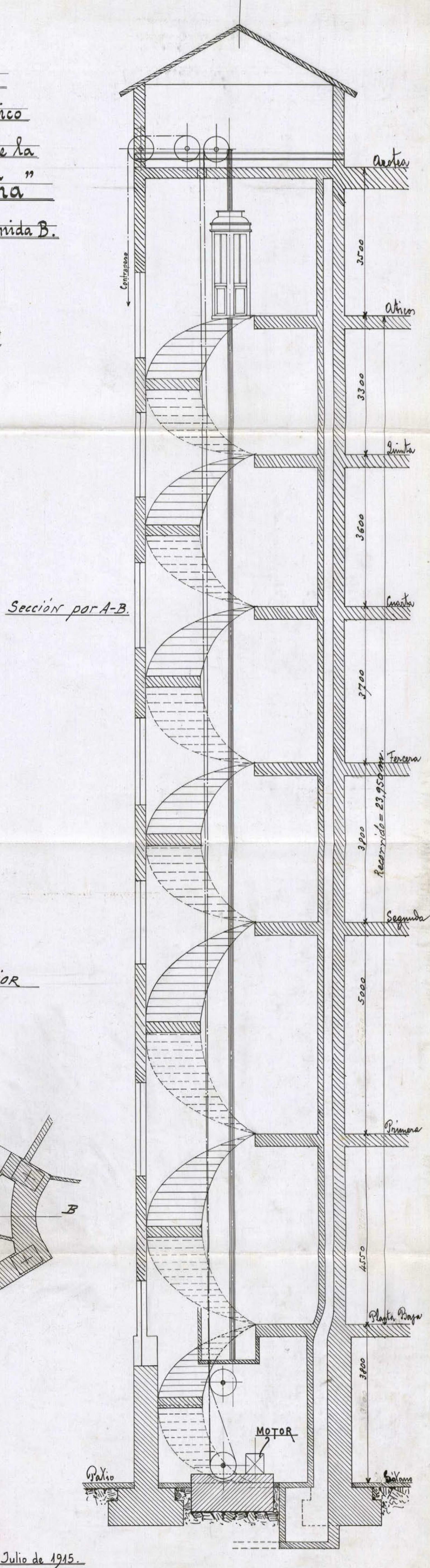
61

Instalación
de 1 ascensor eléctrico
en la casa propiedad de la
Sdad. "Gran Peña"
en la Gran Vía - Avenida B.

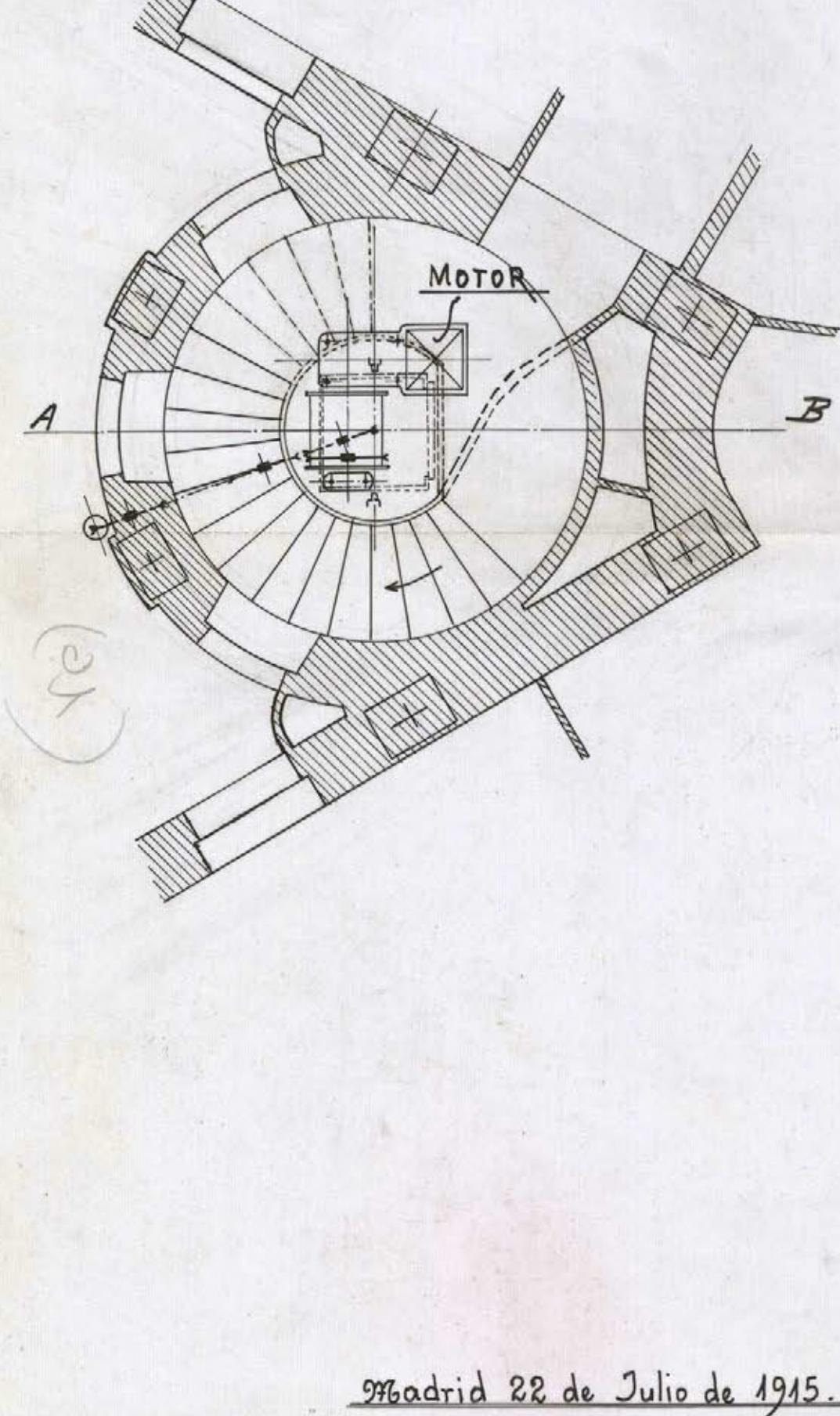
Madrid

(Ascensor nº 3.)

Escala 1:50.



PLANTA INFERIOR



Madrid 22 de Julio de 1915.

El Arquitecto:

Rodrigo Gambraydau

El Ingeniero Industrial:

Juan Mecerle



Ayuntamiento de Madrid

548-96

Instalación

de 2 ascensores eléctricos, gemelos,

en la casa propiedad de la

Sdad. "Gran Peña"

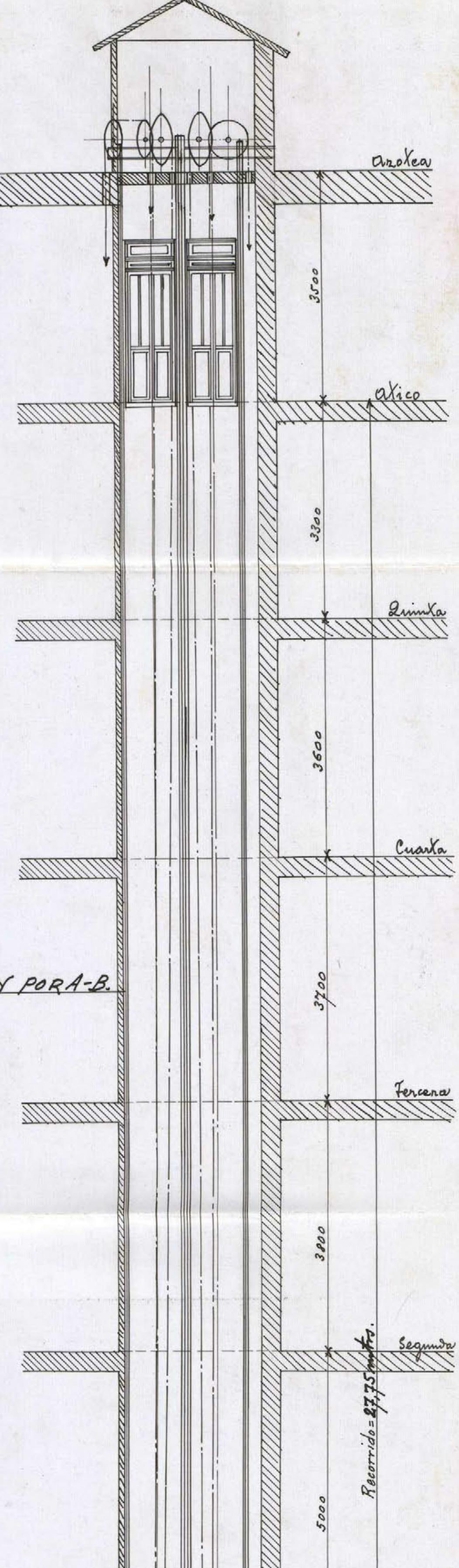
en la Gran Vía - avenida B.

Madrid

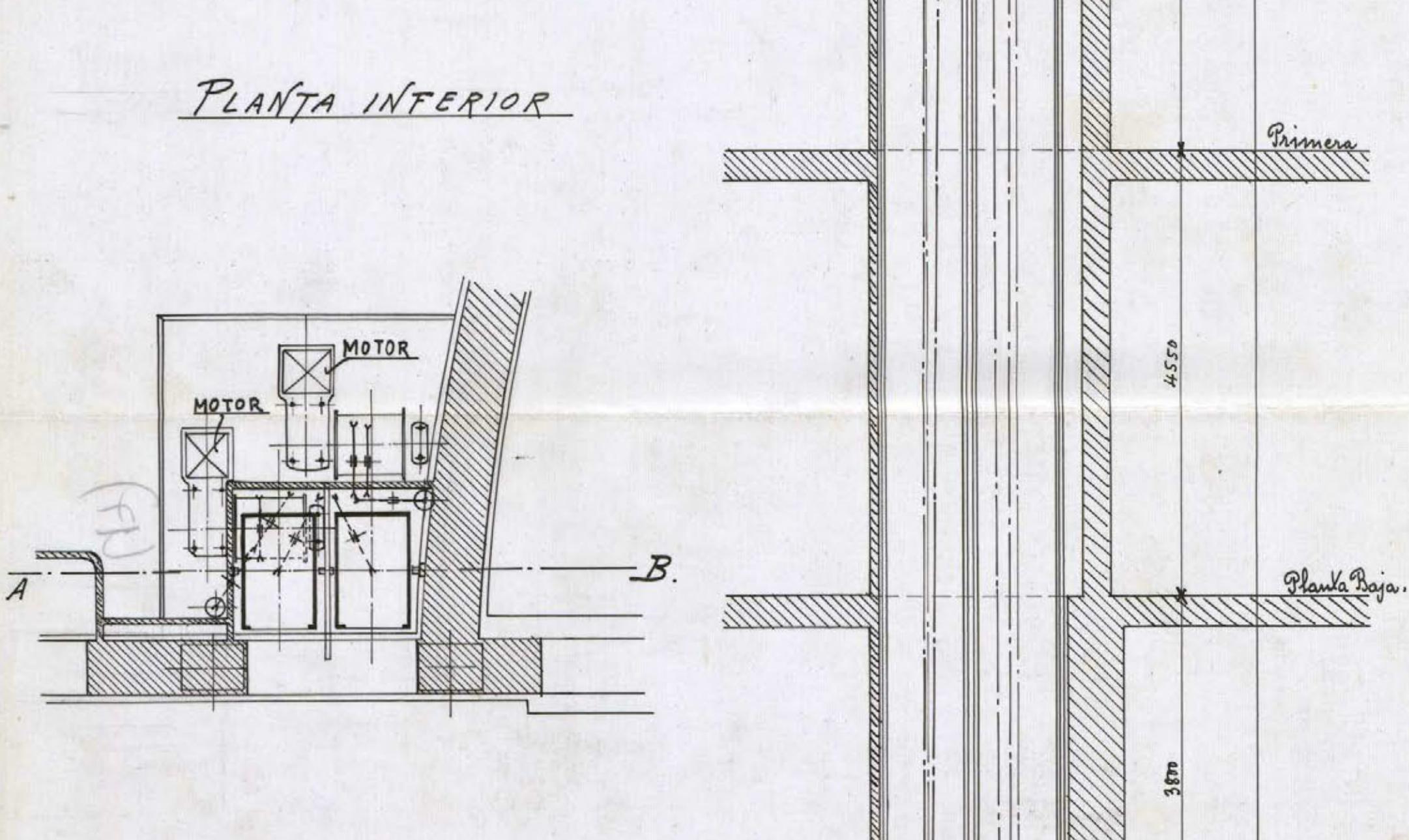
(Ascensores 1 y 2.)

Escala 1:50.

Sección P-A-B.



PLANTA INFERIOR



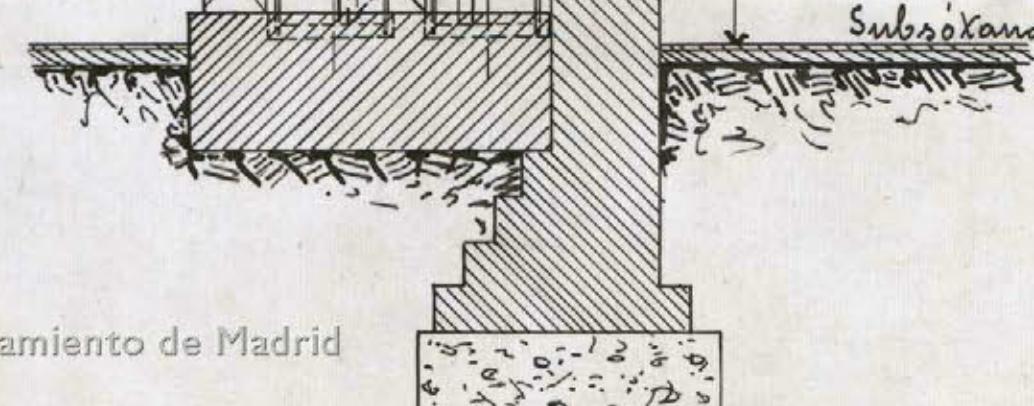
Madrid 22 de Julio de 1915.

El Arquitecto:

Rodrigo Gamboasave

El Ingeniero Industrial:

Juanico Martínez



Ayuntamiento de Madrid

5744-891



MEMORIA descriptiva referente á la instalación de once calderas, dos por medio de vapor de agua, y nueve por medio de agua caliente en la casa de la Avenida B. de la Gran Vía esquina á la calle del Marqués de Valdeiglesias.
Propiedad de la Sociedad Casino de la Gran Peña.

Pazadar cumplimiento á todo quanto se previene en las vigentes ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, nos proponemos hacer la Memoria descriptiva que se ordena en las mismas referente á la instalación de once calderas de calefacción, dos por medio de vapor de agua y nueve por medio de agua caliente, ó sea una calefacción central de vapor de agua á baja presión y nueve calefacciones parciales por medio de agua caliente, en la casa citada.

Refiriendonos á los planos que se acompañan donde se vé la disposición q'me se proyecta dar á las calderas de referencia, añadiremos que tienen las siguientes características:

Todas las calderas serán de tipo "Ideal Premier"; y se instalarán comomsigue:

En el piso primero de la Derecha : 1 caldera nº 182-100 de 1,6 metros cuadrados - 25,300 calorías, y teniendo un gasto de combustible de 75 litros de cok y 84 litros de agua.

Piso primero de la Izquierda: 1 caldera nº 181 de 2,15 metros cuadrados - 19,200 calorías - 75 litros de cok y 62 litros de agua.

Piso segundo derecha: 1 caldera de 1,6 metros cuadrados nº 182 - y identicas características al piso primero de la derecha.

Piso segundo izquierda : 1 caldera nº H211 - de 2,65 metros cuadrados de superficie - 31,800 calorías 130 litros de cok y 100 litros de agua.

Piso tercero derecha: 1 caldera de 1,6 mtrs cuadrados análoga á la del piso 1º derecha.

Piso tercero izquierda : 1 caldera de 65, metros cuadrados de superficie análoga á la del piso 2º izquierda.

Piso cuarto derecha: 1 caldera de 1,6 metros cuadrados analoga á la del piso 12 derecha.

Piso cuarto izquierdo: 1 caldera de 2,15 metros cuadrados, á náloga á la del piso 12 izquierda.

Piso de ático: 1 caldera de 2,15 metros cuadrados ánáloga á la del piso 42 izquierda.

Esto en cuanto á la calefacciones parciales.

En cuanto á la calefacción central por vapor para el sótano se empleánn:

2 calderas Ideal Premier nº 3. G.100 de 16,50 metros cuadrados cada una 13.200 calorías 475 litros de cok, y 320 de agua.

Las calderas estarán provistas de los aparatos necesarios para regular el tiro por medio de 1 regulador automático, ect.

La superficie de las parrillas está calculada de modo que la combustión resulta siempre completa.

En todas las obras de asentamiento e instalación se observarán todas las prescripciones técnicas que son de rigor en ésta clase trabajos, además de las que dicte la Superioridad la que no dudamos que concederá la autorización que respetuosamente se solicita.

La caldera será manejada por persona perita á inteligente capaz de atender con seguridad á su buen funcionamiento y conservación. Se tomarán las medidas oportunas para alejar todo temor de peligro de incendio y los radiadores cumplirán las condiciones técnicas necesarias para evitar escapes humos y molestias al vecindario

Madrid Julio. 1915

El Ingeniero Industrial

Juanico Marquez

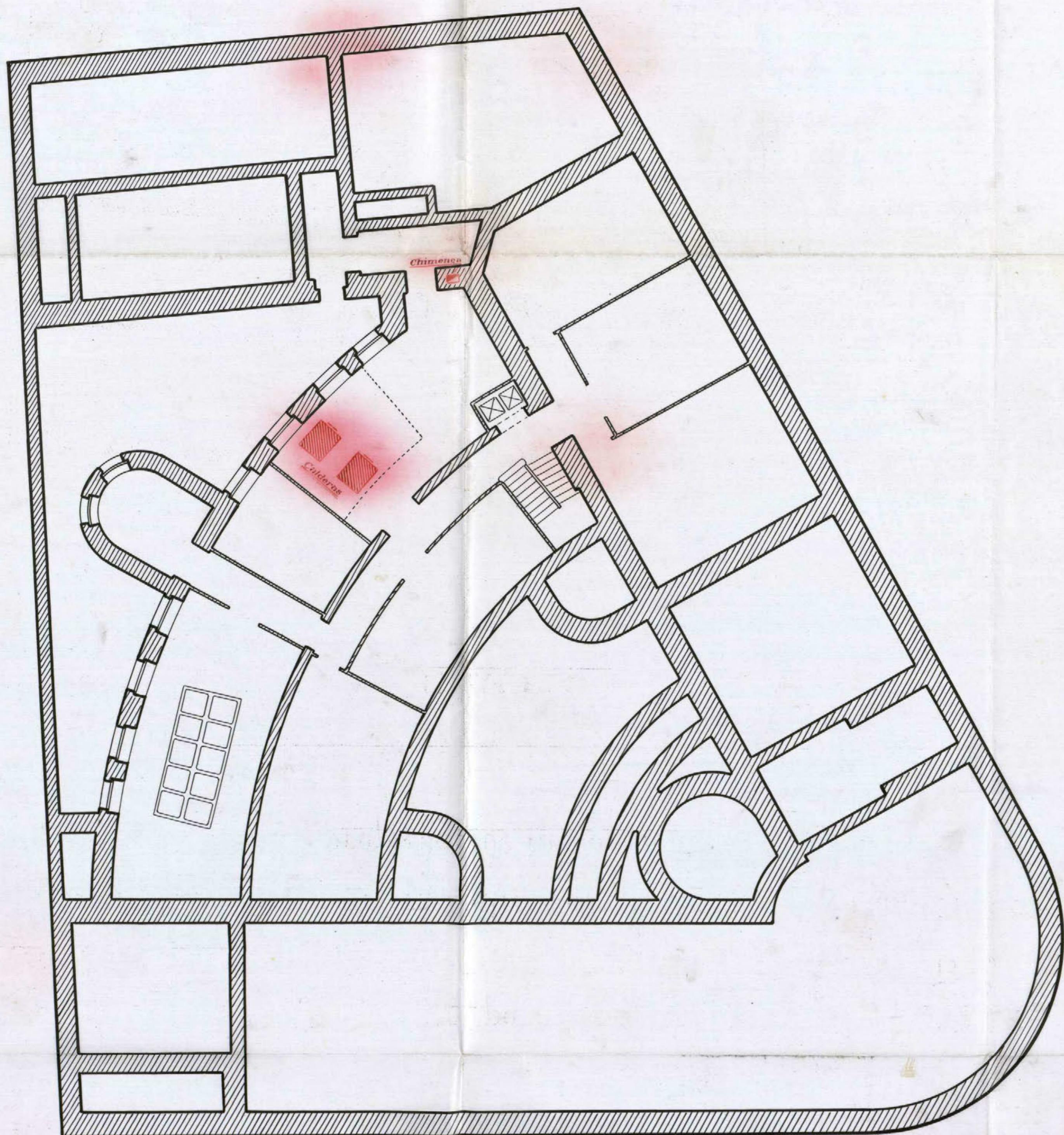
23

Instalación de dos calderas para calefacción central por vapor
a baja presión, en el sótano de la casa de la avenida B de la
Gran-Vía esquina a la calle del Marqués de Valdeiglesias
propiedad de la sociedad

Casino de la Gran Peña.

Madrid.

Escala = 1:100



Madrid Julio de 1915
El Ingeniero Industrial

José María Martínez



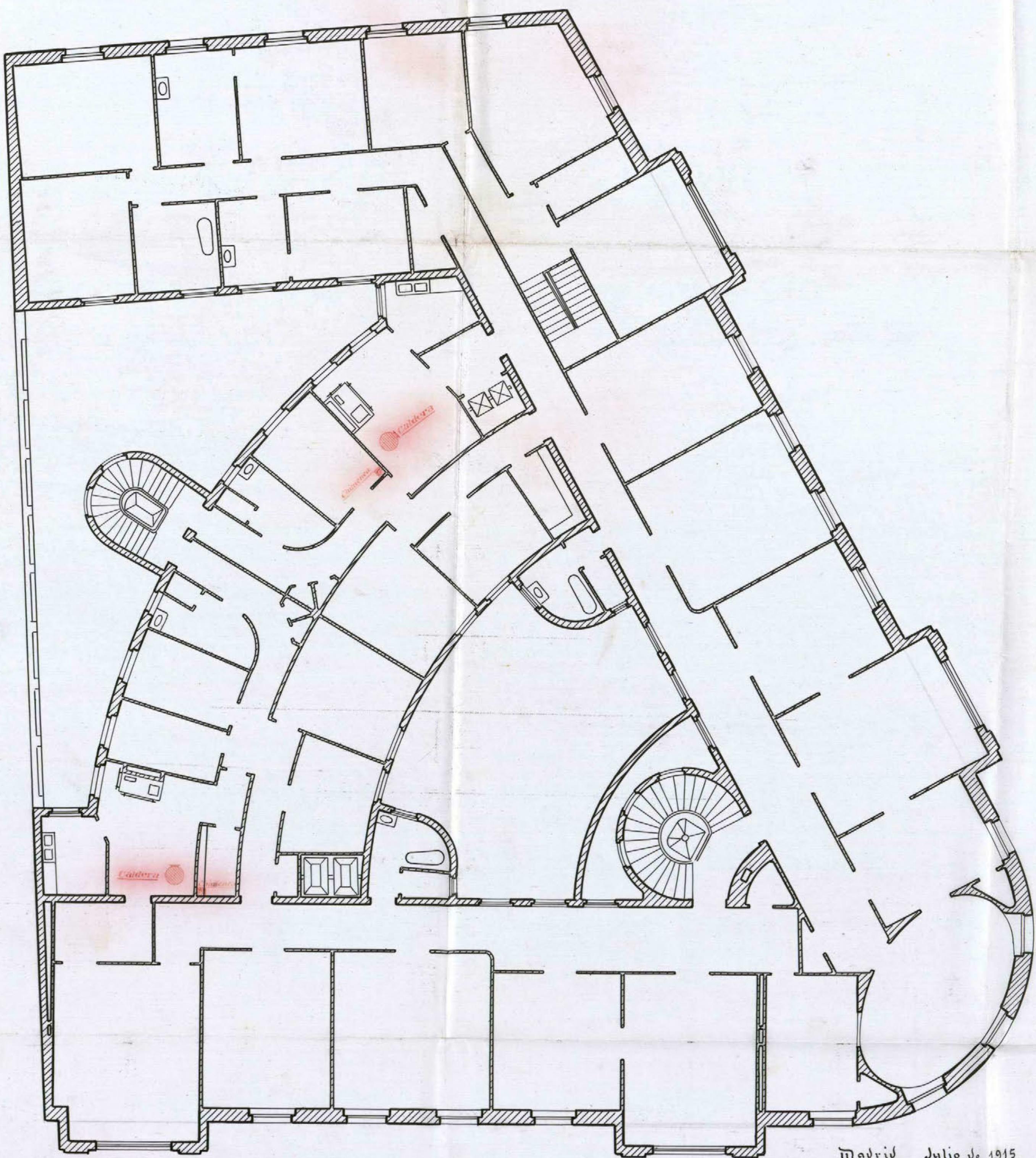
24

Instalación de dos calderas para calefacción por agua caliente,
en el piso primero de la casa de la avenida 3 de la Gran-Vía
esquina à la calle del Marqués de Valleiglesias,
propiedad de la sociedad

Casino de la Gran Peña.

Madrid.

Escala = 1:100



Madrid Julio de 1915
El Ingeniero Industrial



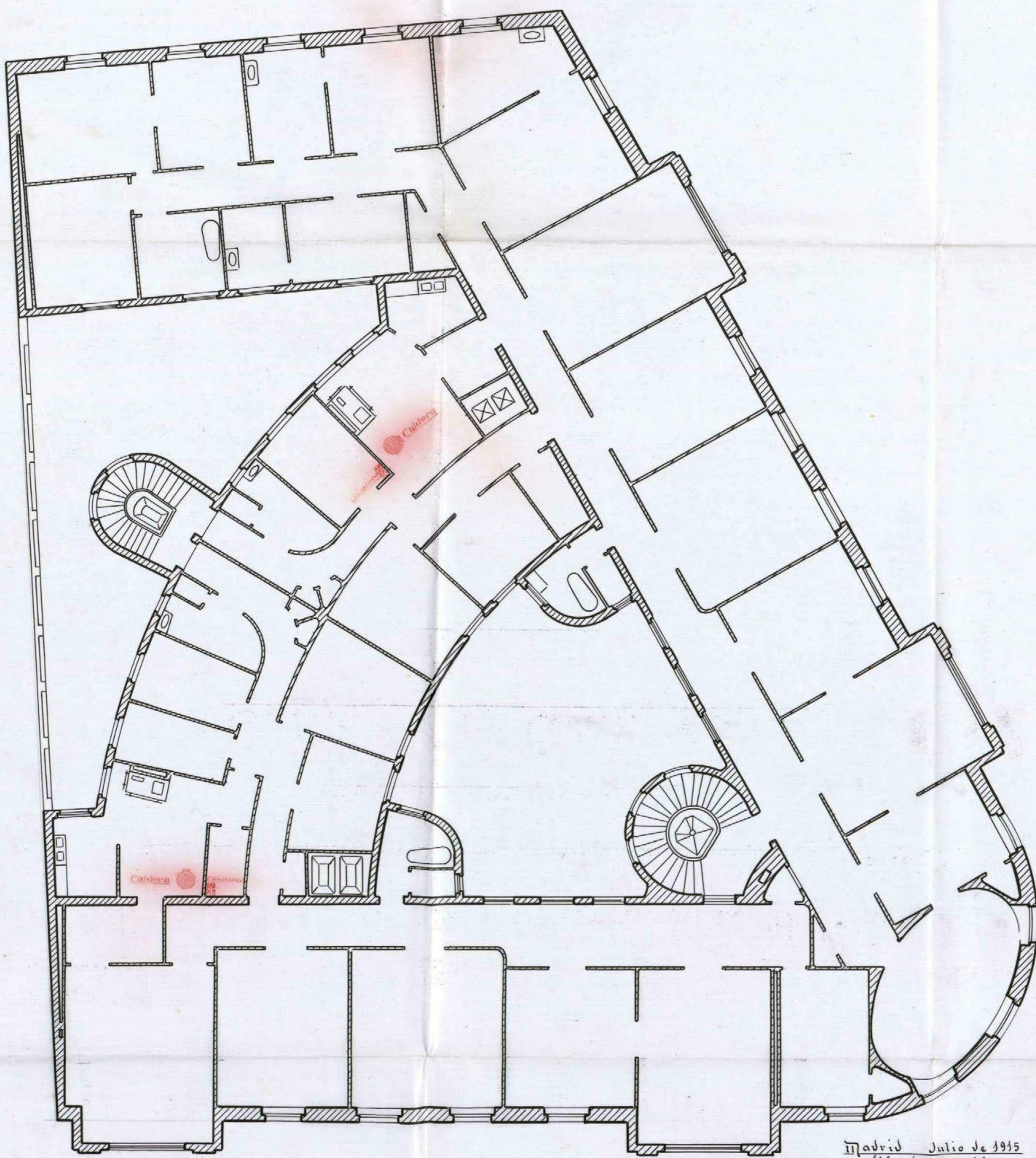
25

Instalación de dos calderas para calefacción por agua caliente,
en el piso segundo de la casa de la avenida 3 de la Gran-Vía
esquina á la calle del Marques de Valdeiglesias,
propiedad de la sociedad

Casino de la Gran Peña.

Madrid.

Escala = 1:100.



Madrid Julio de 1915
El Ingeniero Industrial

Juanito Moro



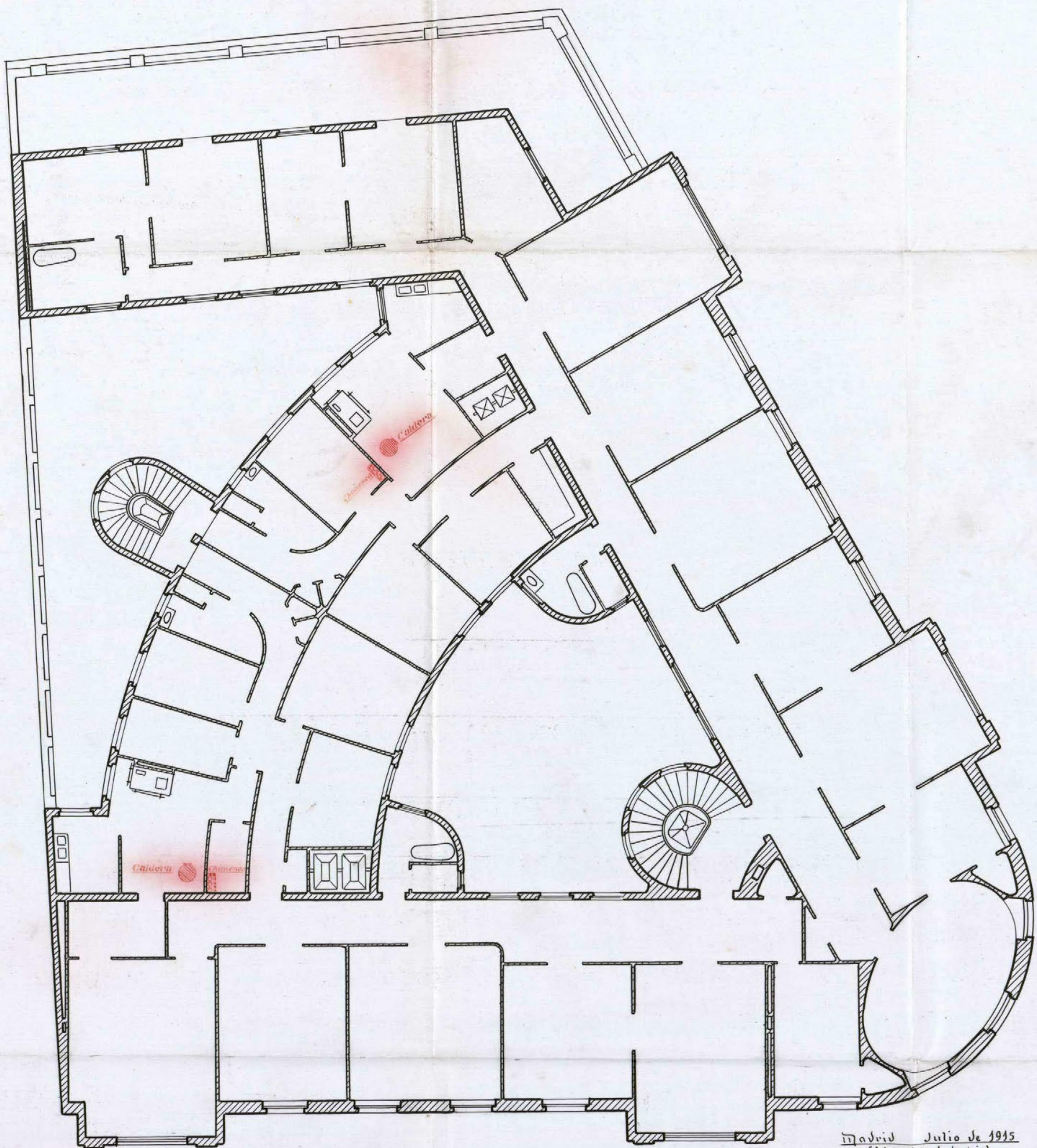
26

Instalación de dos calderas para calefacción por agua caliente,
en el piso tercero de la casa de la avenida 3 de la Gran-Vía
esquina á la calle del Marques de Valdeiglesias,
propiedad de la sociedad

Casino de la Gran Peña.

Madrid.

Escala = 1:100.



Madrid Julio de 1915
El Ingeniero Industrial

José María...
Mauricio



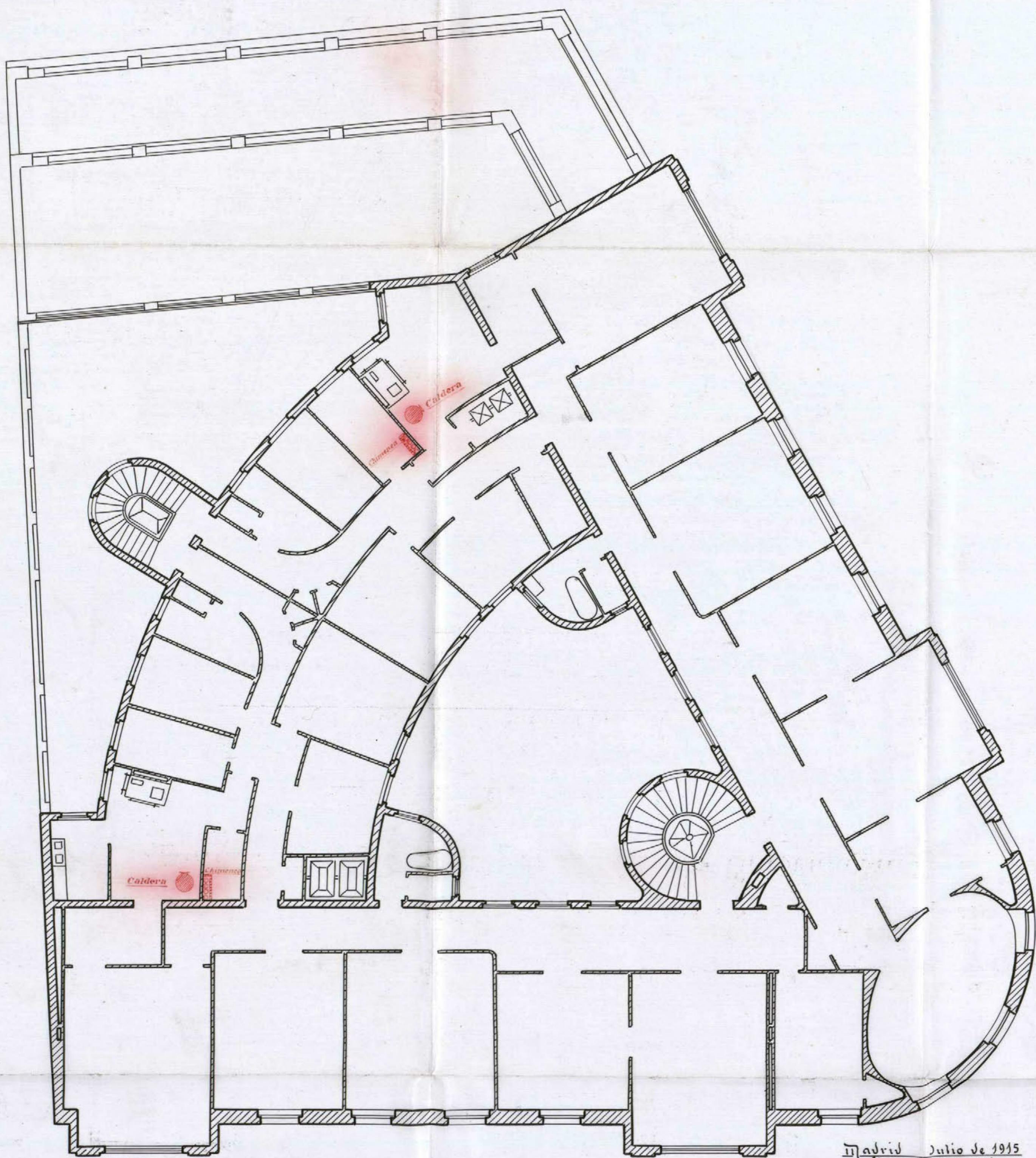
27

Instalación de dos calderas para calefacción por agua caliente,
en el piso cuarto de la casa de la avenida 3 de la Gran-Vía
esquina á la calle del Marqués de Valdeiglesias,
propiedad de la sociedad

Casino de la Gran Peña.

Madrid.

Escala = 1:100.



Madrid Julio de 1915
El Ingeniero Industrial

José María Martínez



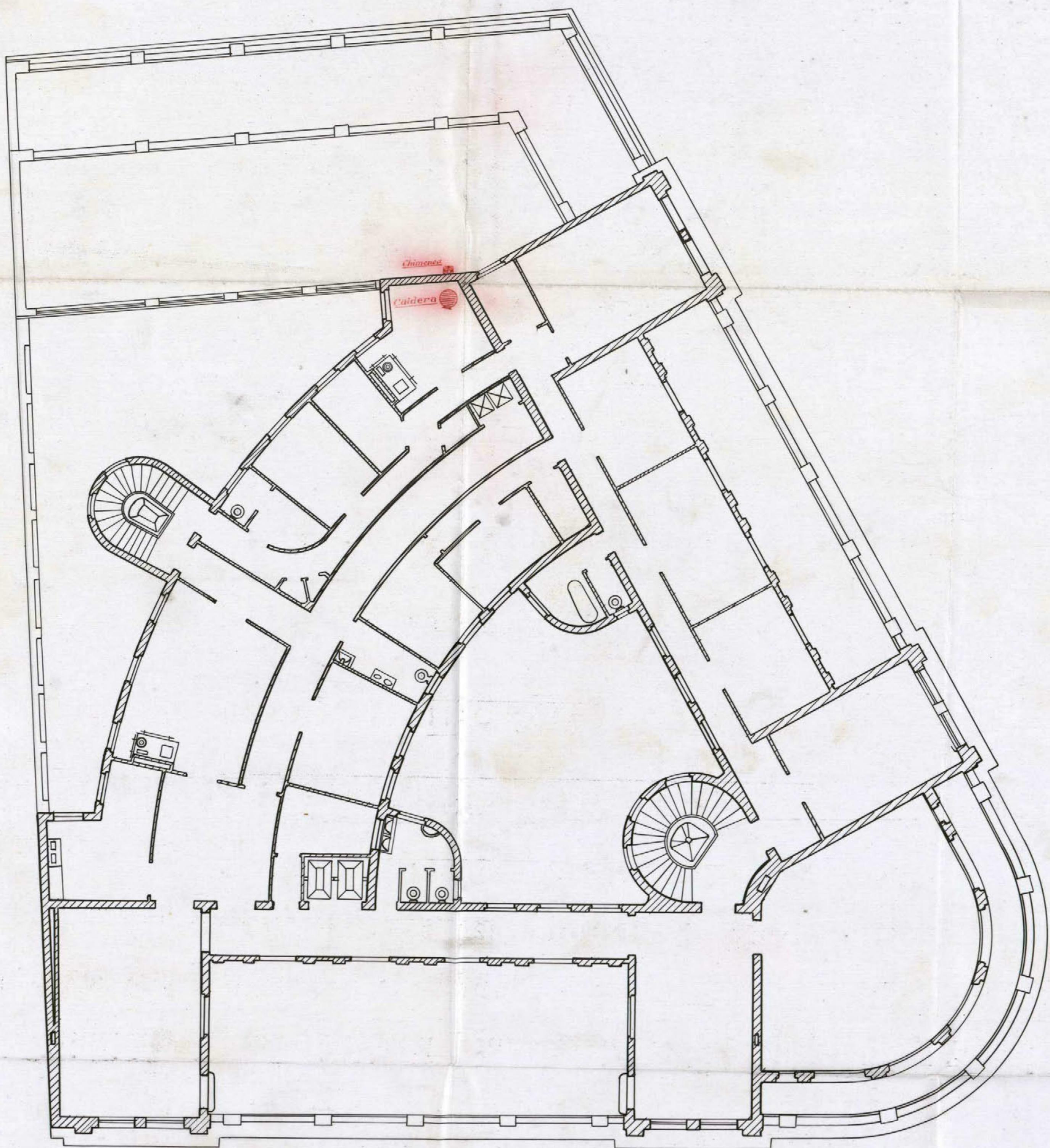
28

Instalación de una caldera para calefacción por agua caliente,
en el piso de ático de la casa de la avenida 3 de la Gran-Vía
esquina à la calle del Marqués de Valdeiglesias,
propiedad de la sociedad

Casino de la Gran Peña.

Madrid.

Escala = 1:100.



Madrid Julio de 1915
El Ingeniero Industrial

José María Martínez

